

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

Lima, viernes 2 de noviembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12046

www.elperuano.com.pe

477839

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 110-2012-PCM.- Prórroga de Estado de Emergencia en el distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash

477840

D.S. N° 111-2012-PCM.- Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional

477841

AGRICULTURA

R.M. N° 0415-2012-AG.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

477844

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 344-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios

477844

CULTURA

R.S. N° 025-2012-MC.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección Regional de Cultura de Cusco a Polonia en comisión de servicios

477845

DEFENSA

R.S. N° 564-2012-DE/MGP.- Autorizan viaje de Servidor a Antigua y Barbuda en comisión del servicio

477845

R.S. N° 565-2012-DE/- Autorizan viaje de Oficial del Ejército a los EE.UU. para recibir tratamiento médico altamente especializado

477846

RR.SS. N°s. 566 y 567-2012-DE/- Autorizan viaje de Oficiales del Ejército a Venezuela y Argentina en comisión de servicio

477847

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Fe de Erratas R.D. N° 260-2012-MIDIS-PRONAA/DE

477849

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 222-2012-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

477849

D.S. N° 223-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

477850

INTERIOR

R.S. N° 171-2012-IN.- Autorizan viaje de funcionaria a Argentina en comisión de servicios

477853

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 044-2012-MTC.- Autorizan viaje de funcionario a Argentina en comisión de servicios

477855

R.M. N° 605-2012-MTC/01.- Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio

477855

R.D. N° 328-2012-MTC/12.- Otorgan a INAER Helicopter Perú S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo

477869

R.D. N° 329-2012-MTC/12.- Otorgan permiso de operación a Aerovías de México S.A. de C.V. para prestar servicios de aviación comercial

477871

R.D. N° 3951-2012-MTC/15.- Autorizan a EFISAC PERU - Escuelas de Formación Integral S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

477872

R.D. N° 4009-2012-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Señor de Luren S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

477874

R.D. N° 4151-2012-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Caminos de Ica Empresa Individual de Responsabilidad Limitada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

477877

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA

Res. N° 244-2012-OS/CD.- Modifican Anexo de la Res. N° 222-2010-OS/CD y la Res. N° 642-2007-OS/CD referentes al uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

477879

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO**

Res. 151-2012-INGEMMET/PCD.- Aprueban la determinación de precios de boletines producidos por el INGEMMET **477880**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 097-2012-SMV/11.1.- Disponen la exclusión de "Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas - Primera Emisión" en el Registro Público del Mercado de Valores **477882**

ORGANOS AUTONOMOS
CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 397-2012-CG.- Designan Sociedades de Auditoría encargadas de realizar auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria de diversas entidades **477882**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0943-2012-JNE.- Confirman Res. N° 001-2012-JEE-ICA/JNE, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477886**

Res. N° 0944-2012-JNE.- Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477887**

Res. N° 0945-2012-JNE.- Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Conchucos, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477888**

Res. N° 0946-2012-JNE.- Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477889**

Res. N° 0947-2012-JNE.- Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477890**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8113-2012.- Rectifican dirección de agencia de Financiera PROEMPRESA S.A. ubicada en el departamento de Huancavelica, aprobada mediante Res. N° 6536-2012 **477891**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 391/MM.- Aprueban Plan de Promoción de la Inversión Privada en Obras de Infraestructura para la Implementación de Sistemas de Interconexión Vertical entre las Zonas Urbanas y las Playas del distrito **477891**

Ordenanza N° 392/MM.- Modifican la Ordenanza N° 361/MM que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad. **477893**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Prórroga de Estado de Emergencia en el distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash

**DECRETO SUPREMO
Nº 110-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 091-2012-PCM, publicado el 06 de setiembre de 2012, se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de deslizamiento de tierras y reptación de suelos;

Que, el Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio N° 425-2012-REGION ANCASH/GGRRNGMA, de

fecha 23 de octubre de 2012, sustentado en el Informe de Estimación de Riesgo Actualizado - Área Urbana Ciudad de San Luis y Área Rural Adyacente Octubre 2012, solicita la prórroga del Estado de Emergencia en el distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash, por continuar el riesgo muy alto en la zona indica, informando que conforme al Decreto Supremo N° 091-2012-PCM, se han implementado acciones en los procesos no estructurales y se han iniciado los procedimientos administrativos para la formulación de Proyectos de Inversión Pública en el marco del SNIP por parte del Gobierno Regional y de la autoridad local en lo correspondiente al mantenimiento y refacción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado a fin de controlar y minimizar la infiltración de las aguas;

Que, con el Informe N° 028-2012-INDECI/10.2 de fecha 23 de octubre de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se pronuncia teniendo en cuenta la solicitud y el sustento técnico presentado por el Gobierno Regional de Ancash, y considerando que persisten las condiciones de riesgo ante el peligro inminente por deslizamiento de tierras y reptación de suelos en el distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash, declarado en Estado de Emergencia, siendo necesario la continuación de la ejecución de las medidas inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación correspondientes, así como de reducción y minimización del alto riesgo existe en las zonas afectadas, recomendando se gestione la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo



Nº 091-2012-PCM y subsistiendo las condiciones de alto riesgo, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, con el fin de continuar con la ejecución de medidas inmediatas destinadas a la reducción del alto riesgo existente en las zonas afectadas por peligro inminente de deslizamiento de tierras y reptación de suelos;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo Decreto Supremo, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 06 de noviembre de 2012, el Estado de Emergencia en el distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash, por peligro inminente de deslizamiento de tierras y reptación de suelos.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ancash en coordinación con los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura - Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Energía y Minas - Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de sus competencias, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de las acciones necesarias de respuesta y rehabilitación para la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se presenten durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura, por el Ministro del Ambiente, por el Ministro de Energía y Minas, por la Ministra de Salud, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de noviembre el año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

861638-1

Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 111-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala, en sus artículos 1º y 2º, que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, asimismo, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, dispone que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, la Trigésima Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, está orientada en el País a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción; esta política será implementada por todos los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar políticas nacionales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado, en todos los niveles de gobierno;

Que, las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno;

Que, el cumplimiento de las políticas nacionales del Estado es de responsabilidad de las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, para las entidades del gobierno nacional;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente." y establece sus lineamientos. Asimismo en el artículo 6º se señalan sus componentes y procesos correspondientes;

Que, el inciso b. del artículo 10º de la Ley 29664 establece que es atribución de la Presidencia del Consejo de Ministros, proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para su aprobación mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21º del Reglamento de la Ley N° 29664 establece que "es

responsabilidad prioritaria del Estado la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales superiores. La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de obligatorio cumplimiento, es aprobada por el Poder Ejecutivo a través de Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros”;

Que, considerando que la Gestión del Riesgo de Desastres tiene como finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, lo cual guarda concordancia con los derechos fundamentales de la persona establecido por la Constitución Política del Estado y con la Trigésima Segunda Política de Estado, corresponde que dicha aprobación debe efectuarse incluyendo a dicha Política como una de las Políticas de Obligatorio Cumplimiento, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM;

Que, por las consideraciones expuestas es necesario modificar el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, incluyendo como numeral 14 la Política Nacional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y los Artículos 4º y 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Apruébese la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, cuyo texto contenido en el anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Incorporación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional

Incorpórese el numeral 14 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, conforme a los siguientes términos, de acuerdo al siguiente texto:

“14. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

14.1) Ámbito de Aplicación

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es de alcance para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5º del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.2) Contenido

El Anexo del Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, detalla sus principios, objetivos prioritarios y lineamientos estratégicos.

Artículo 3º.- Financiamiento

La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se ejecuta con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4º.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 5º.- Supervisión del cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres-CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, según corresponda, supervisará la ejecución, implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

en las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5º del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Producción, El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, al primer día del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura
Encargado del Despacho del Ministerio de Producción

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:

Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0415-2012-AG

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2003-VIVIENDA, se constituyó el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, el mismo que está integrado, entre otros, por un (01) representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE; y un (01) representante del Ministerio de Agricultura;

Que, con el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente; señalándose también, que toda referencia hecha al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuadas por el Ministerio de Agricultura, en razón de lo cual cuenta con dos (02) representantes ante el Consejo Directivo acotado;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0514-2011-AG, se designó, entre otros, al señor Rubén Morales Cabrera, como representante del Ministerio de Agricultura ante el citado Consejo Directivo, siendo necesario dar por concluida su designación, así como designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Rubén Morales Cabrera, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Luis Oliva Fernández Prada, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

861556-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 344-2012-MINCETUR/DM

Lima, 30 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo una Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios en la

ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 7 y 8 de noviembre de 2012;

Que, la referida Iniciativa ha suscitado una alta expectativa entre los 18 miembros de la OMC que participan en ella, así como en la comunidad internacional, esperando que se amplie el número de países interesados en lograr un acuerdo sobre el comercio de servicios, de modo que se consiga apertura o consolidación en sectores de servicios, tales como distribución, franquicias y restaurantes, que son de interés para el Perú;

Que, el Perú es un país abierto al comercio de servicios, que ha consolidado una importante apertura en este sector en los diferentes acuerdos de libre comercio, beneficiéndose de la apertura de los mercados de los socios comerciales, sin mayor impacto en el mercado interno de servicios;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Ginebra, del señor José Luis Castillo Mezarina, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial y participa activamente en la OMC, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y defendiendo la posición e intereses del país en las negociaciones comerciales multilaterales del Programa Doha para el Desarrollo (principales documentos acordados por los gobiernos Miembros de la OMC en etapas importantes de las negociaciones comerciales iniciadas en la Conferencia Ministerial de Doha en noviembre de 2001);

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 5 al 9 de noviembre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios de la OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2 207,99
Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días)	: US\$ 1 040,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Castillo Mezarina deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

860981-1

CULTURA

Autorizan viaje de profesional de la Dirección Regional de Cultura de Cusco a Polonia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 025-2012-MC

Lima, 1 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal e) del numeral 3.2. del Artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, establece como una de sus funciones técnico – normativas la de promover, gestionar y canalizar la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera, reembolsable y no reembolsable, destinada al desarrollo de la cultura y el arte, a través de las entidades competentes y conforme a las normas vigentes sobre la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 178-2012-MC de fecha 27 de abril de 2012, se delegó en el Director Regional de Cultura de Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2012, la facultad de suscribir Convenios de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, así como sus respectivas adendas u otros instrumentos de igual naturaleza correspondiente a la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, previa autorización del Viceministro competente en la materia, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Cusco y la Universidad de Varsovia – Polonia, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cuya Cláusula Tercera acordaron que dicha Universidad apoyaría la labor de finalización del proceso de escaneo tridimensional que se viene ejecutando en la ciudad Inka de Machu Picchu, invitando a un técnico peruano para realizar una capacitación en comisión de servicios en la Universidad de Polonia;

Que, con Carta de fecha 15 de octubre de 2012, el Secretario General de la Comisión Nacional Polaca para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, ha invitado al Arquitecto César Ernesto Medina Alpaca, a participar de la capacitación que se impartirá en el Centro de Estudios Precolombino de la Universidad de Varsovia, Polonia, bajo el patrocinio de la Comisión Nacional Polaca para la UNESCO, del 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2012;

Que, por las razones expuestas, a fin que el señor César Ernesto Medina Alpaca, profesional de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, pueda gozar de la capacitación antes descrita en comisión de servicios, para beneficio del proceso de escaneo tridimensional y de los estudios que vienen ejecutando en el Parque Arqueológico Nacional de Machu Picchu, estando ello acorde con el interés nacional, resulta necesario autorizar su viaje del 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2012, a la ciudad de Varsovia, República de Polonia;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos que irrogue el mencionado viaje, serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 MC - Cusco; siendo que los gastos de estadía serán asumidos por la entidad organizadora;

Que, el Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del arquitecto César Ernesto Medina Alpaca, profesional de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, en comisión de servicios, a la ciudad de Varsovia, República de Polonia, del 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 2,530.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

861638-11

DEFENSA

Autorizan viaje de Servidor a Antigua y Barbuda, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 564-2012-DE/MGP

Lima, 1 de noviembre de 2012

Visto, el Oficio P.600-1786 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 1 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Marítima de Antigua y Barbuda, hace de conocimiento de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que el IV Foro de

Investigadores de Accidentes Marítimos del Continente, se realizará en la ciudad de Saint John, Antigua y Barbuda, del 4 al 7 de noviembre de 2012;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la designación y autorización de viaje al extranjero de UN (01) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participe en el referido Foro;

Que, la designación del Servidor, Walter Reynaldo VERA TUDELA De la Gala, para que participe en el mencionado evento internacional, responde a la necesidad de capacitar y perfeccionar al personal designado, que viene desempeñándose como Director de Investigación de Siniestros Acuáticos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de actualizar la aplicación de la metodología y enfoques que permitan y fomenten investigaciones de amplio alcance, con miras a poner de manifiesto los factores causales y otros riesgos para la seguridad; y que presenten los informes a la OMI, para permitir una distribución amplia de la información sobre seguridad y el sector marítimo internacional pueda abordar los aspectos relacionados con la seguridad;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, ítem 14, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012, y conforme a las modificaciones aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012-DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE, de fecha 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE, de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del citado Servidor, para que participe en el IV Foro de Investigadores de Accidentes Marítimos del Continente, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Artículo 15.1 del Código de Investigación de Siniestros, aprobado mediante Resolución MSC 255 de fecha 16 de mayo de 2008, del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima, establece que "Los Estados deberían velar por que la autoridad a cargo de la investigación sobre seguridad marítima tenga a su disposición recursos materiales y financieros suficientes y personal debidamente calificado para cumplir sus obligaciones de llevar a cabo investigaciones sobre seguridad marítima en caso de siniestros y sucesos marítimos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código";

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Servidor, Walter Reynaldo VERA TUDELA De la Gala, CIP. 02173141, DNI. 43444649, para que participe en el IV Foro de Investigadores de Accidentes Marítimos del Continente, que se realizará en la ciudad

de Saint John, Antigua y Barbuda, del 4 al 7 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Saint John (Antigua y Barbuda) - Lima	US\$ 2,000.00	US\$ 2,000.00
Viáticos: US\$ 240.00 x 4 días	US\$. 960.00	-----
TOTAL A PAGAR:	US\$. 2,960.00	

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Servidor comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El referido Servidor, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será restringida por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861638-5

Autorizan viaje de Oficial del Ejército a los EE.UU. para recibir tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 565-2012-DE/

Lima, 1 de noviembre de 2012

VISTO:

El Fax N° 074/AGREMIL/SELOG, del 19 de julio de 2012, de la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 260-2012-DE/EP, del 02 de junio de 2012, se resolvió autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al Teniente EP Carlos Enrique FELIPA CORDOVA a la cita programada del 05 al 25 de junio de 2012 en el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTIC AND PROSTHETICS en Washington D.C. - Estados Unidos de América, a fin de realizar la evaluación y reajuste ortopédico de prótesis en miembro inferior izquierdo;

Que, mediante el Oficio N° 116/Agremil/Selog, del 25 de julio de 2012, se indica que se ha programado al Teniente EP Carlos Enrique FELIPA CORDOVA, una siguiente cita médica para el mes de noviembre de 2012, en el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTIC AND PROSTHETICS en Washington D.C. - Estados Unidos de América, a fin de evaluar y asegurar que la prótesis no necesite otros ajustes por cambios físicos que podría sufrir la pierna izquierda;



Que, mediante el documento del visto, el Agregado de Defensa y Militar del Perú en los Estados Unidos de América comunicó al Comandante General del Comando de Salud del Ejército, que el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTIC AND PROSTHETICS en Washington D.C. - Estados Unidos de América, ha programado la próxima cita médica al Teniente EP Carlos Enrique FELIPA CORDOVA, para el día 06 de noviembre de 2012;

Que, con Hoja de Recomendación N° 023 Y-6.1/15.00, de octubre de 2012, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la evacuación del Teniente EP Carlos Enrique FELIPA CORDOVA al HOSPITAL NASCOTT ORTHOTIC AND PROSTHETICS en Washington D.C. - Estados Unidos de América en el periodo comprendido del 05 al 24 de noviembre de 2012, para que se realice los ajustes a la prótesis ortopédica, acompañado de su señora esposa Natalia Andrea URIBE HURTADO, identificada con DNI N° 43987143;

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contemplados los viajes por Tratamiento Médico Altamente Especializado, para aquellos casos en que el personal requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por enfermedades o patologías originadas durante el cumplimiento del servicio, de conformidad con el Artículo 13º y siguientes del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 - Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y sus modificatorias;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, del 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente especializado, al Teniente EP Carlos Enrique FELIPA CORDOVA identificado CIP N° 122264300 y DNI N° 41225073, para recibir los ajustes a la prótesis Ortopédica en el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTIC AND PROSTHETICS en Washington D.C. - Estados Unidos de América, acompañado por su señora esposa Natalia Andrea URIBE HURTADO, identificada con DNI N° 43987143, en el periodo comprendido del 05 al 24 de noviembre de 2012;

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes;

Pasajes: Lima - Washington D.C - Estados Unidos de América - Lima	US\$ 2,800.00 x 02 personas	US \$ 5,600.00
Viáticos:	US\$ 220.00 x 20 días x 01 persona	US \$ 4,400.00
TOTAL		US \$ 10,000.00

Artículo 3º.- Los gastos del tratamiento médico altamente especializado serán sufragados por el Comando de Salud del Ejército.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio o término de la autorización

a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del Personal autorizado.

Artículo 5º.- El Personal Militar deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861638-6

Autorizan viaje de Oficiales del Ejército a Venezuela y Argentina, en comisión de servicio

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 566-2012-DE/**

Lima, 1 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de la VI Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano del 04 de junio de 2012, la delegación venezolana propuso llevar la actividad 1.g: "Realizar un Seminario para evaluar la incorporación de la mujer en la Defensa en todos los niveles", del Plan Acción 2012 del Consejo de Defensa Suramericano, el 08 y 09 de noviembre del presente año en la Isla de Margarita, República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante Carta del 10 de octubre de 2012, la Viceministra de Educación para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, comunica que la actividad citada en el párrafo anterior, se llevará a cabo el 08 y 09 de noviembre de 2012 en la ciudad de Porlamar, Isla de Margarita, Estado de Nueva Esparta - República Bolivariana de Venezuela;

Que, en ese sentido, es necesario designar a dos (02) representantes del Ministerio de Defensa para que viajen a la ciudad de Porlamar, Isla de Margarita, Estado de Nueva Esparta - República Bolivariana de Venezuela, a fin de participar en la actividad 1.g: "Realizar un Seminario para evaluar la incorporación de la mujer en la Defensa en todos los niveles" del Plan de Acción 2012 del Consejo de Defensa Suramericano;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el ítem 88, del Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 01 (R.O.) del Plan Anual de Viajes el Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012, y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012 DE/ del 21 de junio de 2012, con Resolución Suprema N° 384-2012 DE/ del 27 de agosto de 2012 y con Resolución Suprema N° 457-2012 DE/ del 28 de setiembre de 2012;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el objeto de garantizar la presencia de la delegación peruana durante la totalidad de la referida actividad, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación al inicio de la misma;

Que, asimismo, el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores

y funcionarios públicos, señala que los viáticos que se otorguen, serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con la Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, al Teniente Coronel EP Guillermo Alejandro BULEJES VEGA, DNI: 43337346, CIP: 116973400; y a la Teniente Coronel EP Tania Adela CARDENAS TAPIA, DNI: 20022233, CIP: 400174500; de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR; para que participen en la actividad 1.g "Realizar un Seminario para evaluar la incorporación de la mujer en la Defensa en todos los niveles" del Plan de Acción 2012 del Consejo de Defensa Suramericano, a realizarse en la ciudad de Porlamar, Isla de Margarita, Estado de Nueva Esparta - República Bolivariana de Venezuela, del 08 al 09 de noviembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 07 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Dirección General de Administración, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima – Isla Margarita (Venezuela) – Lima	
US\$ 1,919.61 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 3,839.22
Viáticos:	
US\$ 200.00 x 2 personas x 3 días	US\$ 1,200.00
TOTAL:	US\$ 5,039.22

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será restringida por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861638-7

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 567-2012-DE/

Lima, 1 de noviembre de 2012

Visto, el Entendimiento Quinto del Acta de la XIº Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, la delegación peruana solicitó que los cursos ofrecidos por el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ) – Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina (EMCFFAA), sean mantenidos vigentes para el año 2012, entre los cuales se encuentra el Curso de Negociación en Organizaciones Militares de Paz, a realizarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicada en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, entre el 05 al 09 de noviembre de 2012;

Que, en tal sentido, mediante Fax Nº 1638 EMCFFAA/OAAII/OP de fecha 09 de agosto de 2012, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicita al Secretario General del Comandante General del Ejército, la propuesta de UN (01) Oficial del grado de Capitán, Mayor o Teniente Coronel, para ser considerado en el Curso antes mencionado;

Que, mediante Oficio Nº 489-258 JEMGE/OAIE/Q-2.b de fecha 23 de agosto de 2012, el Sub Jefe del Estado Mayor General del Ejército, informa al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, que el Capitán EP Tomas Wilfredo SORIANO Montalvo, ha sido designado para participar en el referido Curso;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicada en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, al indicado Oficial Subalterno, a fin que participe en el Curso de Negociación en Organizaciones Militares de Paz, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el ítem 7 del rubro 3.- Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), del Anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema Nº 014-2012-DE/ de fecha 13 de enero de 2012, y conforme a las modificaciones aprobadas con Resolución Suprema Nº 284-2012-DE/, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE/, de fecha 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema Nº 457-2012-DE/, de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE del 29 de marzo de 2011; la Ley 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 – que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Capitán EP Tomás Wilfredo SORIANO Montalvo con CIP. 121708900, DNI. N° 43324877, para que participe en el Curso de Negociación en Organizaciones Militares de Paz a realizarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicada en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del 05 al 09 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministro de Defensa – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: (Lima – Buenos Aires (Argentina) – Lima)
US\$ 567.00 x 1 persona (Incluye TUUA) = USD. \$ 567.00

Viáticos:
US\$ 200.00 x 1 persona x 05 días = USD. \$ 1,000.00

TOTAL: USD. \$ 1,567.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Subalterno comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861638-8

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 260-2012-MIDIS-PRONAA/DE

Mediante Oficio N° 1294-2012-MIDIS-PRONAA/DE, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 260-2012-MIDIS-PRONAA/DE, publicada en la edición del 27 de octubre de 2012.

DICE:

“Artículo Segundo.- DESIGNAR (...) SILVIA CARMEN MORÁN MACEDO, (...).”

DEBE DECIR:

“Artículo Segundo.- DESIGNAR (...) CARMEN SILVIA MORÁN MACEDO, (...).”

860980-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO N° 222-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a que, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), diseñe e implemente estrategias de intervención orientadas a la inclusión y desarrollo social, económico y productivo en zonas rurales de extrema pobreza;

Que, asimismo, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6º de la Ley N° 29914, establecen, que el financiamiento de lo dispuesto en el considerando precedente, se efectúa con cargo a los recursos del Fondo para la Igualdad creado a través del Decreto de Urgencia N° 022-2006, los cuales se incorporan en el pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último; y dispone que una vez transferido el total de recursos del citado Fondo, este queda liquidado, con el consecuente cierre de sus actividades, debiendo el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejecutar las acciones a que se refiere el artículo 12º del Decreto Supremo N° 042-2007-PCM;

Que, conforme a los Informes N°s. 033 y 035-2012-MIDIS-FONCODES/UPR de la Unidad de Planeamiento y Resultados del FONCODES y de los Informes N°s. 227-2012-MIDIS/SG-OGAJ y 079-2012-MIDIS-SG/OGPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el FONCODES, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley N° 29914, ha diseñado una estrategia de intervención orientada a la inclusión y desarrollo social, económico y productivo en zonas rurales de extrema pobreza, conformada por dos (2) componentes: i) Desarrollo de capacidades productivas y de emprendimiento rurales y ii) Desarrollo de infraestructura facilitadora de generación de oportunidades económicas, cuya implementación se ejecutará con cargo a los recursos del Fondo para la Igualdad creado a través del Decreto de Urgencia N° 022-2006, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, conforme al Oficio N° 398-2012-MIDIS/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del componente “Desarrollo de capacidades productivas y de emprendimiento rurales” se realizarán actividades de capacitación, asistencia técnica y dotación de activos productivos a 3 262 hogares rurales de 31 centros poblados en condiciones de extrema pobreza en los Departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, por un monto de S/. 11 618 260,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), y a través del componente “Desarrollo de Infraestructura económica facilitadora de la generación de oportunidades económicas”, se financiará la ejecución de 29 proyectos de pequeños sistemas de riego, infraestructura vial, agua y saneamiento básico en los Departamentos de Cajamarca, Junín, Puno, Cusco y La Libertad, por un monto de S/. 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES); acciones y proyectos que se ejecutarán en el año fiscal 2012;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público mediante el Oficio N° 4724-2012-EF/52.06, comunica al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

que los recursos del Fondo para la Igualdad depositados en moneda nacional en el Banco de la Nación registran un saldo de S/. 21 618 259,77 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 77/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante el Oficio N° 1490-2012-MIDIS/SG el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29914, solicita la autorización del Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 por S/. 21 618 260,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos del Fondo para la Igualdad;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 21 618 260,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados a financiar la estrategia de intervención orientada a la inclusión y desarrollo social, económico y productivo en zonas rurales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29914;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 21 618 260,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a diseñar e implementar estrategias de intervención orientadas a la inclusión y desarrollo social, económico y productivo en zonas rurales de extrema pobreza, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
(Art. 6° Ley N° 29914 – Recursos del Fondo para la Igualdad)	21 618 260,00
	=====
TOTAL INGRESOS	21 618 260,00
	=====

EGRESOS: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5003601 : Apoyo a la Infraestructura Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.5 Otros Gastos	10 000 000,00
ACTIVIDAD	5003695 : Programa Especial Mi Chacra Emprendedora
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	200 000,00
2.5 Otros Gastos	11 418 260,00
	=====
TOTAL EGRESOS	21 618 260,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante resolución ministerial, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los

organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

861638-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
Nº 223-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b), y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere



la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva N° 002-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, antes citada;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través del Oficio N° 3684-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 239,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Chuquis, Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco, para el alquiler de maquinaria pesada que permita recuperar la transitabilidad de la carretera Ucrumarma – Chuquis – Huancan – Casha, en sus tramos críticos afectada por las fuertes lluvias ocurridas el 24 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3685-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 124 686,00) la cual será transferida financieramente a la Municipalidad Distrital de Padre Marquez, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, para la ejecución de 03 Proyectos de Inversión Pública de Emergencia denominados: "Rehabilitación de la I.E. 61164, Caserío Puerto Islandia, Distrito de Padre Marquez, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectado por inundación ocurrido el 29 de marzo de 2012"; "Rehabilitación de la I.E.I. Torcasitas, CC.NN. Nazareth, Distrito de Padre Marquez, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectado por inundación ocurrido el 29 de marzo

de 2012"; y, "Rehabilitación de la I.E. 64588-B, CC.NN. Alfonso Ugarte, Distrito de Padre Marquez, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectado por inundación ocurrido el 29 de marzo de 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 2608-2012-EF/63.01 de fecha 17 de setiembre de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3686-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 404 070,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria que permita la rehabilitación de las trochas carrozables: Desvío La Tiza – Falso Corral – Laguna de Paltama; Tramo Limón de Porcuya – Eucalípto – Choloque – San Pedro de Landa y Tramo Eucalípto – Yumbe – Landirca; El Progreso – Ovejerías; y, Huarmaca – Chignia Baja; así como para recuperar el cauce de las quebradas: Zapotal, en una longitud de 2 440 metros; Sural, en el Caserío de Chignia Alta, en una longitud total de 2 260 metros; Zapotal, Las Tunas, Polvasal, La Ramada y Portugal, en el Caserío de Polvasal, en una longitud total de 4 700 metros; y recuperar el cauce del Río Tocto, en el Caserío de El Tocto, en una longitud de 2 110 metros, ubicados en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectados por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3687-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUARENTA Y SEIS MIL ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 011,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, para la adquisición de combustible que permite recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables: del Caserío Maraypampa al Caserío de Cilia; del Caserío Papayal Bajo al Caserío de Abalque; y, del Caserío Soccha Alta al Caserío Papayal Alto, del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 18 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3688-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 627,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria pesada que permite la recuperación de las cajas hidráulicas de los canales de tierra denominados: Leonardo Chiroque, localizado en la margen izquierda del Río Chira, Sectores Miramar y La Isla; Santa Rosa, localizado en la margen derecha del Río Chira, Sector Miramar; Unidos Venceremos, localizado en la margen derecha del Río Chira, Sector San Luis; y, Paredones, localizado en la margen derecha del Río Chira, Sector Vichayal, del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura, afectadas por el caudal máximo presentado el 29 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3689-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74 763,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria que permite recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables: del Caserío de Chamelico al Caserío de Collona; y, del Caserío de Cruz Blanca al Caserío de Tallapampa, del Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 18 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3690-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 487,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, para el alquiler de maquinaria que permite recuperar la transitabilidad de la carretera Pacae – Pampa Hermosa – José Carlos Mariátegui, del Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, en sus tramos críticos afectada por las persistentes y constantes lluvias ocurridas el 22 de febrero de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3722-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 204 844,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables: Lagunas, Sauce, Laguna Seca; Lagunas, Cruz Huacas, Loma de San Antonio, San Antonio, Nuevo Progreso, Tapul, Arrendamientos, San Pedro, San Isidro, San Juan de Matalacas, Salvia, Huasanche, Minas; Lagunas, Naranjo de Yerbas Buenas, Yerbas Buenas; Lagunas, San Juan, Loma La Gallería, Lúcumo, Pillo, Cerro de Pillo y Suxa; y, Loma La Gallería, Chinchinal, Rinconada de Lanche, Alto Rinconada, Ramos, Alisos de Ramos, del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, afectadas por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 04 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3806-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 970 714,00) la cual será transferida financieramente a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria que permita efectuar trabajos de protección de la infraestructura pública y privada y de la población de Santa Rosa, en la margen derecha e izquierda del Río Santa Rosa, mediante una estructura temporal con enrocado, gavionería y encauzamiento de río ante el peligro inminente por erosión e inundación pluvial, declarado por el INGEMMET en el mes de julio de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3807-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 567 510,00) la cual será transferida financieramente a la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria pesada que permita efectuar trabajos de protección temporal del Centro Poblado de Llochegua en la margen derecha de los Ríos Tincuy y Sabogato, mediante una estructura de defensa ribereña con enrocado y encauzamiento del Río Tincuy y Sabogato, ante el peligro inminente por flujo de detritos, erosión fluvial e inundaciones, declarado por el INGEMMET en el mes de julio de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3808-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 570 119,00) la cual será transferida financieramente a la Municipalidad Provincial de Castilla –Aplao, Departamento de Arequipa, para la adquisición de combustible que permita realizar la limpieza del cauce del Río Majes y mejorar la capacidad de protección de la defensa ribereña dañada en los tramos críticos de los sectores de: Acoy, Cosos, Aplao y Capachica, ubicada en la margen derecha del Río Majes aguas arriba de Aplao; Huancarqui, Las Islas, La Laja, Tomaca, El Rescate, ubicada en la margen izquierda del Río Majes aguas arriba y aguas abajo de Aplao; y, Escalerillas, Yahuaríaco, Sarcas, Granado, Granadito, Pampa Blanca, Callán Jaraba, Charahuayo, Sahuani, Paycán, Orcos Palo Parado, ubicada en la margen derecha e izquierda del Río Majes aguas abajo de Aplao; así como para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en los tramos de los sectores de Sacramento y Monte Común, ubicada en la margen derecha del Río Majes aguas arriba de Aplao, por efecto del incremento extraordinario del Río Majes, debido a las intensas lluvias en la parte alta de la Región Arequipa, producidas el día 18 de febrero de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3834-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 925 152,00) la cual será transferida financieramente a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Pasco del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, para la adquisición de forrajes y medicinas veterinarias para la recuperación de los niveles nutricionales, productivos y reactivos del ganado vacuno, ovino, alpaca y llamas de las zonas altoandinas de los distritos de las Provincias de Daniel Carrión y Pasco, en la Región Pasco afectadas por heladas y bajas temperaturas, ocurridas entre el 10 de junio al 26 de junio de 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 107 222,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 107 222,00) a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	-------------------------------------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0. Reserva de Contingencia	6 107 222,00
TOTAL EGRESOS	6 107 222,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI -Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5 000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
-----------	------------------------------------------------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias	6 107 222,00
TOTAL EGRESOS	6 107 222,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º



de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

861638-4

INTERIOR

Autorizan viaje de funcionaria a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 171-2012-IN

Lima, 1 de noviembre de 2012

VISTO, el Oficio RE (DCT) N° 22-6-BB/94, de fecha 17 de agosto de 2012, suscrito por el Ministro Consejero – Director (e) de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, Señor Jorge Rosado La Torre.

CONSIDERANDO:

Que, el Director (e) de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace de conocimiento de la Dirección General de Migraciones y Naturalización que la Cancillería Argentina, invitó a la delegación peruana a participar en el "VII Congreso Internacional de Biometría de la República de Argentina" – CIBRA2012, a llevarse a cabo entre los días 12 al 14 de noviembre de 2012 en la ciudad de Buenos Aires -Argentina;

Que, mediante Nota Onti N° 180/2012, de fecha 26 de setiembre de 2012, remitida por el Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión – Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, se informa que, por razones administrativas, se ha cambiado la fecha de realización del referido evento, confirmando que el "VII Congreso Internacional de Biometría de la República Argentina" – CIBRA 2012, se llevará a cabo los días 05 y 06 de noviembre del presente año;

Que, mediante Memorando N° 109-2012-IN-DIGEMIN de fecha 28 de setiembre de 2012, el Señor Edgard C. Reymundo Mercado, Director General de Migraciones y Naturalización, informa a la Ingeniera Soledad Adela Canaza Espejo, que ha sido designada para participar en el referido evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior de la Ingeniera Soledad Adela Canaza Espejo – Directora de Gestión Electrónica de la

Dirección General de Migraciones y Naturalización, por cuanto, su participación entre otros aspectos permitirá adquirir conocimientos sobre mejores prácticas e innovación en proyectos recientes de identidad global y biométricos, tener un conocimiento amplio de los usos que las diferentes entidades internacionales le dan en la actualidad a la herramienta biométrica, así como, fortalecer el proceso de integración y modernización del Estado;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, y viáticos, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto los viajes al exterior de servidores y funcionario públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en el literal a), b) c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Con la visión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, de la Ingeniera Soledad Adela Canaza Espejo – Directora de Gestión Electrónica de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, del 04 al 07 de noviembre de 2012 a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina para que participe en el "VII Congreso Internacional de Biometría de la República Argentina" – CIBRA2012.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluye TUJA) :	S/. 3,986.15
Viáticos (por 3 días) :	S/. 1,620.00

TOTAL	S/. 5,606.15
--------------	---------------------

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria designada deberá presentar, ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como, la rendición de cuentas documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Señor Presidente del Consejo de Ministros y por el Señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

861638-9

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ♦ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ♦ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ♦ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.00

Precio al Suscriptor

S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.





TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 044-2012-MTC

Lima, 1 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Memorándum No. 2749-2012-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, y el Informe No. 125-2012-MTC/13 emitido por la Dirección General de Transporte Acuático, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Transporte Acuático mediante Informe No. 125-2012-MTC/13 requiere la participación del señor José Luis Qwistgaard Suárez, Director General de la Dirección General de Transporte Acuático en el evento denominado "I Jornadas Latinoamericanas de Actualización en Desarrollo Portuario e Hidroviario", el cual se llevará a cabo en las ciudades de Buenos Aires y Rosario, República Argentina, del 05 al 09 de noviembre de 2012;

Que, asimismo, la Dirección General de Transporte Acuático, señala que se encuentra en desarrollo el Eje Intermodal Amazonas Norte que permite unir el Pacífico con la Amazonía con los dos puertos concesionados como son los Terminales Portuarios de Paita y de Yurimaguas - Nueva Reforma, lo cual posibilita la interconexión fluvial del norte peruano con Brasil, a fin de iniciar el proceso de promoción para la concesión del Sistema Hidroviario de los ríos de la Amazonía del Perú;

Que, tomando en cuenta que el citado evento tiene como objetivo congregar a diferentes autoridades y empresas vinculadas al desarrollo hidroviario, la participación del mencionado funcionario en el referido evento, permitirá difundir los alcances del proyecto hidroviario que se viene desarrollando conjuntamente con PROINVERSIÓN, permitiendo despertar el interés de potenciales inversionistas;

Que, en tal sentido, dada la importancia del evento en mención para los objetivos y metas sectoriales, y conforme al Informe No. 125-2012-MTC/13 de la Dirección General de Transporte Acuático, resulta conveniente autorizar la participación del señor José Luis Qwistgaard Suárez, Director General de la Dirección General de Transporte Acuático, a la ciudad de Rosario, República Argentina, del 7 al 10 de noviembre de 2012, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, Ley No. 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y a lo informado por la Dirección General de Transporte Acuático, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Luis Qwistgaard Suárez, Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Rosario, República Argentina, del 07 al 10 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluida la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto)	US \$ 1,885.94
Viáticos	US \$ 600.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado funcionario deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

861638-10

Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 605-2012-MTC/01

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El Memorándum Nº 1769-2012-MTC/09.05 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 1092-2012-MTC/09.05 del Director de la Oficina de Organización y Racionalización sobre el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública, se expidió la Resolución Suprema Nº 006-2008-MTC que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que como anexo forma parte de dicha resolución, consignando un total de 1, 175 cargos;

Que, el artículo 13º de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, disponiendo que dicho reordenamiento podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de racionalización o de quien haga sus veces conforme refiere el artículo 6º de dichos Lineamientos;

Que, la propuesta de reordenamiento del CAP se sustenta en el Informe Nº 1092-2012-MTC/09.05 y anexo adjunto emitido por el Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en el pronunciamiento contenido en el Memorándum Nº 2556-2012-MTC/10.07 del Director de la Oficina de Personal, conforme a los

477856


NORMAS LEGALES
El Peruano
Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

cuales y teniendo en cuenta el reordenamiento del CAP vigente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 361-2012-MTC/01, se señala lo siguiente:

- Eliminar el cargo Secretaria/o I, CAP N° 1148, Clasificación SP-AP de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y crear en su lugar el cargo Técnico Administrativo III, requerido para cumplir con la Resolución N° TRES del 07 de marzo de 2012 dictada por el Segundo Juzgado Transitorio Especial de Lima, que concede la medida cautelar innovativa y ordena que el MTC proceda a la reincorporación provisional de Hilda Victoria Álvaro Pavez.
- Eliminar el cargo Trabajador de Servicios II, CAP N° 0140, Clasificación SP-AP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y crear en su lugar el cargo Oficinista III, requerido para cumplir con la Sentencia N° 00050-2012-1°JTL del 23 de marzo de 2012 dictada por el Primer Juzgado Transitorio Especial de la Corte Superior de Lima, que declara fundada la demanda interpuesta por Víctor Inocencio Quispe Paredes contra el MTC sobre reincorporación laboral, la misma que se declaró consentida mediante la Resolución N° DIECISEIS del 14 de mayo de 2012.
- Efectuar la previsión de dos (2) cargos de Oficinista III equivalentes a los cargos Operador Postal II - Nivel remunerativo SAC y Operador Postal III - Nivel Remunerativo SAC, a efectos de cumplir con la Resolución N° DOS, de fecha 15 de junio de 2012, dictada por el Segundo Juzgado Transitorio Especial Laboral de Lima, que concede la medida cautelar innovativa y ordena que el MTC proceda a la reincorporación

provisional de Clotilde Delgado Cosio y de Ana Bertha Pacheco Dueñas; resultando necesario modificar la denominación estructural de dos (2) cargos previstos en el CAP de Auxiliar de Educación I, CAP Nos. 246 y 247, de Clasificación SP-AP, en la Oficina de Personal - Oficina General de Administración.

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado debe aprobarse el reordenamiento del CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá publicarse en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional (www.mtc.gob.pe) al día siguiente de realizada la publicación en el Diario Oficial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

I ÓRGANO : DESPACHO MINISTERIAL
I.1 UNIDAD ORGÁNICA : DESPACHO MINISTERIAL

0001	Ministro	036 01 00 1	FP	1	X		
0002 / 0003	Asesor II	036 01 00 2	EC	2	X		X
0004	Director de Sistema Administrativo II	036 01 00 2	EC	1	X		X
0005 / 0006	Secretaria/o V	036 01 00 6	SP-AP	2	X		
0007 / 0008	Chofer III	036 01 00 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	8	0	3

II ÓRGANO : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TRANSPORTES
II.1 UNIDAD ORGÁNICA : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TRANSPORTES

0009	Viceministro	036 02 00 1	FP	1	X		
0010	Asesor II	036 02 00 2	EC	1	X		X
0011	Director de Sistema Administrativo I	036 02 00 4	SP-EJ	1	X		
0012	Técnico en Seguridad II	036 02 00 6	SP-AP	1	X		
0013 / 0014	Secretaria/o III	036 02 00 6	SP-AP	2	X		
0015	Chofer III	036 02 00 6	SP-AP	1	X		
0016	Técnico en Archivo I	036 02 00 6	SP-AP	1	X		
0017	Oficinista III	036 02 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	9	0	1

III ÓRGANO : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMUNICACIONES
III.1 UNIDAD ORGÁNICA : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMUNICACIONES

0018	Viceministro	036 03 00 1	FP	1	X		
0019	Asesor II	036 03 00 2	EC	1	X		X
0020	Director de Sistema Administrativo II	036 03 00 4	SP-EJ	1	X		
0021	Técnico Administrativo III	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
0022	Secretaria/o V	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
0023	Secretaria/o IV	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
0024	Chofer I	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
0025	Oficinista I	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	8	0	1

IV ÓRGANO : SECRETARIA GENERAL
IV.1 UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARIA GENERAL

0026	Director de Sistema Administrativo IV	036 04 00 2	EC	1	X		X
0027	Asesor II	036 04 00 2	EC	1	X		X

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0028	Asesor II	036 04 00 4	SP-EJ	1	X		
0029	Director de Sistema Administrativo III	036 04 00 2	EC	1	X		X
0030 / 0031	Director de Sistema Administrativo II	036 04 00 2	EC	2	X		X
0032	Director de Sistema Administrativo I	036 04 00 4	SP-EJ	1	X		
0033	Secretaria/o V	036 04 00 6	SP-AP	1	X		
0034 / 0035	Secretaria/o III	036 04 00 6	SP-AP	2	X		
0036	Secretaria/o II	036 04 00 6	SP-AP	1	X		
0037	Chofer III	036 04 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				12	12	0	5

IV ÓRGANO : SECRETARIA GENERAL
IV.2 UNIDAD ÓRGANICA : OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

0038	Director de Sistema Administrativo II	036 04 04 2	EC	1	X		X
0039	Relacionista Público III	036 04 04 5	SP-ES	1		X	
0040	Periodista II	036 04 04 5	SP-ES	1		X	
0041	Programador de Sistema PAD III	036 04 04 6	SP-AP	1		X	
0042	Técnico Administrativo III	036 04 04 6	SP-AP	1	X		
0043	Técnico Administrativo II	036 04 04 6	SP-AP	1	X		
0044	Secretaria/o III	036 04 04 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	4	3	1

IV ÓRGANO : SECRETARÍA GENERAL
IV.3 UNIDAD ÓRGANICA : OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

0045	Director de Sistema Administrativo II	036 04 02 2	EC	1	X		X
0046 / 0047	Director de Sistema Administrativo II	036 04 02 4	SP-EJ	2	X		
0048 / 0049	Director de Sistema Administrativo I	036 04 02 4	SP-EJ	2	X		
0050	Especialista Administrativo IV	036 04 02 5	SP-ES	1	X		
0051	Contador III	036 04 02 5	SP-ES	1	X		
0052	Contador III	036 04 02 5	SP-ES	1		X	
0053	Bibliotecario III	036 04 02 5	SP-ES	1		X	
0054	Técnico en Biblioteca II	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0055 / 0059	Técnico en Archivo III	036 04 02 6	SP-AP	5	X		
0060 / 0061	Técnico Administrativo III	036 04 02 6	SP-AP	2	X		
0062 / 0064	Técnico Administrativo II	036 04 02 6	SP-AP	3	X		
0065	Técnico en Finanzas II	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0066	Operador PAD III	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0067	Técnico en Archivo III	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0068	Técnico en Archivo II	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0069 / 0071	Técnico Administrativo I	036 04 02 6	SP-AP	3	X		
0072	Operador de Central Telefónica I	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0073	Secretaria/o IV	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0074	Secretaria/o III	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0075	Secretaria/o II	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0076	Chofer III	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0077	Chofer I	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0078 / 0079	Oficinista III	036 04 02 6	SP-AP	2	X		
0080	Oficinista I	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				36	34	2	1

(1)

IV ÓRGANO : SECRETARÍA GENERAL
IV.4 UNIDAD ÓRGANICA : OFICINA DE DEFENSA NACIONAL

0081	Director de Sistema Administrativo II	036 04 01 2	EC	1	X		X
0082	Director de Sistema Administrativo II	036 04 01 4	SP-EJ	1	X		
0083	Especialista Administrativo III	036 04 01 5	SP-ES	1	X		
0084	Secretaria/o III	036 04 01 6	SP-AP	1	X		
0085	Oficinista II	036 04 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	1

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

V ÓRGANO : PROCURADURÍA PÚBLICA
V.1 UNIDAD ÓRGANICA : PROCURADURÍA PÚBLICA

0086	Procurador Público I	036 07 00 7	RE	1	X		
0087	Director de Sistema Administrativo II	036 07 00 2	EC	1	X		
0088	Director de Sistema Administrativo II	036 07 00 4	SP-EJ	1	X		
0089 / 0092	Abogado IV	036 07 00 5	SP-ES	4	X		
0093 / 0094	Abogado IV	036 07 00 5	SP-ES	2		X	
0095	Abogado III	036 07 00 5	SP-ES	1		X	
0096	Abogado I	036 07 00 5	SP-ES	1		X	
0097	Técnico Administrativo III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0098	Técnico Administrativo I	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0099	Técnico en Abogacía II	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0100	Técnico en Abogacía II	036 07 00 6	SP-AP	1		X	
0101	Técnico en Abogacía I	036 07 00 6	SP-AP	1		X	

(3)

477858


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0102	Técnico en Abogacía I	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0103	Operador PAD III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0104	Secretaria/o IV	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0105	Secretaria/o III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0106	Secretaria/o II	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0107	Chofer III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0108	Oficinista III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				23	17	6	1

(3) Cargo de confianza establecido por la Ley de Defensa Judicial del Estado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 VI ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 VI.I UNIDAD ORGÁNICA : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0109	Jefe del Órgano de Control Institucional	036 06 00 3	SP-DS	1	X		
0110	Director de Sistema Administrativo II	036 06 00 4	SP-EJ	1	X		
0111	Secretaria/o III	036 06 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	3	0	0

(4) Funcionario designado por la CGR

 VI ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 VI.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PLANEAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

0112	Director de Sistema Administrativo II	036 06 01 2	EC	1	X		X
0113	Director de Sistema Administrativo II	036 06 01 4	SP-EJ	1	X		
0114	Supervisor de Programa Sectorial I	036 06 01 4	SP-EJ	1	X		
0115	Auditor III	036 06 01 5	SP-ES	1	X		
0116	Auditor II	036 06 01 5	SP-ES	1		X	
0117	Técnico Administrativo I	036 06 01 6	SP-AP	1	X		
0118	Secretaria/o II	036 06 01 6	SP-AP	1	X		
0119	Oficinista II	036 06 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	7	1	1

 VI ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 VI.3 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE CONTROL DEL SUBSECTOR TRANSPORTES

0120	Director de Sistema Administrativo II	036 06 02 4	SP-EJ	1	X		
0121	Supervisor de Programa Sectorial I	036 06 02 4	SP-EJ	1	X		
0122	Auditor IV	036 06 02 5	SP-ES	1		X	
0123	Secretaria/o II	036 06 02 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	3	1	0

 VI ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 VI.4 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE CONTROL DEL SUBSECTOR COMUNICACIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

0124	Director de Sistema Administrativo II	036 06 03 2	EC	1	X		X
0125	Director de Sistema Administrativo II	036 06 03 4	SP-EJ	1	X		
0126	Técnico en Auditoría I	036 06 03 6	SP-AP	1	X		
0127	Secretaria/o II	036 06 03 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4	0	1

ÓRGANOS DE ASESORÍA
 VII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
 VII.1 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

0128	Director de Sistema Administrativo III	036 08 00 2	EC	1	X		X
0129	Director de Sistema Administrativo II	036 08 00 2	EC	1	X		
0130	Director de Sistema Administrativo II	036 08 00 4	SP-EJ	1	X		
0131	Abogado III	036 08 00 5	SP-ES	1		X	
0132	Técnico en Abogacía II	036 08 00 6	SP-AP	1		X	
0133	Técnico Administrativo II	036 08 00 6	SP-AP	1	X		
0134	Programador de Sistema PAD II	036 08 00 6	SP-AP	1	X		
0135	Secretaria/o IV	036 08 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	6	2	2

 VIII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 VIII.1 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

0136	Director de Sistema Administrativo III	036 09 00 2	EC	1	X		X
0137	Técnico en Finanzas I	036 09 00 6	SP-AP	1	X		
0138	Técnico en Archivo II	036 09 00 6	SP-AP	1	X		
0139	Secretaria/o III	036 09 00 6	SP-AP	1	X		
0140	Oficinista III	036 09 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	1

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
					O	P

VIII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VIII.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PLANEAMIENTO

0141	Director de Sistema Administrativo II	036 09 01 4	SP-EJ	1	X	
0142	Director de Sistema Administrativo I	036 09 01 4	SP-EJ	1	X	
0143	Economista II	036 09 01 5	SP-ES	1	X	
0144	Planificador II	036 09 01 5	SP-ES	1	X	
0145	Secretaria/o II	036 09 01 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0 0

VIII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VIII.3 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE INVERSIONES

0146	Director de Sistema Administrativo II	036 09 02 4	SP-EJ	1	X	
0147	Especialista Administrativo II	036 09 02 5	SP-ES	1	X	
0148	Técnico en Economía I	036 09 02 6	SP-AP	1	X	
0149	Operador PAD II	036 09 02 6	SP-AP	1	X	
0150	Secretaria/o II	036 09 02 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0 0

VIII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VIII.4 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PRESUPUESTO

0151	Director de Sistema Administrativo II	036 09 03 4	SP-EJ	1	X	
0152	Director de Sistema Administrativo I	036 09 03 4	SP-EJ	1	X	
0153	Planificador II	036 09 03 5	SP-ES	1	X	
0154	Especialista en Finanzas I	036 09 03 5	SP-ES	1	X	
0155	Técnico en Finanzas I	036 09 03 6	SP-AP	1	X	
0156	Técnico en Economía I	036 09 03 6	SP-AP	1	X	
0157	Secretaria/o II	036 09 03 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	7	0 0

VIII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VIII.5 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ESTADÍSTICA

0158	Director de Sistema Administrativo II	036 09 04 2	EC	1	X	
0159	Director de Sistema Administrativo II	036 09 04 4	SP-EJ	1	X	
0160	Economista IV	036 09 04 5	SP-ES	1	X	
0161	Técnico en Estadística II	036 09 04 6	SP-AP	1	X	
0162	Secretaria/o V	036 09 04 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0 1

VIII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VIII.6 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN

0163	Director de Sistema Administrativo II	036 09 05 2	EC	1	X	
0164	Especialista en Racionalización II	036 09 05 5	SP-ES	1	X	
0165	Técnico en Racionalización II	036 09 05 6	SP-AP	1	X	
0166	Secretaria/o II	036 09 05 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4	0 1

ÓRGANO DE APOYO

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
IX.1 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

0167	Director de Sistema Administrativo III	036 10 00 2	EC	1	X	
0168 / 0169	Director de Sistema Administrativo II	036 10 00 4	SP-EJ	2	X	
0170	Ejecutor Coactivo I	036 10 00 5	SP-ES	1	X	
0171 / 0174	Auxiliar Coactivo I	036 10 00 6	SP-AP	4	X	
0175	Secretaria/o II	036 10 00 6	SP-AP	1	X	
0176	Oficinista III	036 10 00 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	10	0 1

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
IX.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PERSONAL

0177	Director de Sistema Administrativo II	036 10 07 2	EC	1	X	
0178 / 0180	Director de Sistema Administrativo II	036 10 07 4	SP-EJ	3	X	
0181	Director de Programa Sectorial II	036 10 07 4	SP-EJ	1	X	
0182 / 0187	Director de Sistema Administrativo I	036 10 07 4	SP-EJ	6	X	
0188 / 0189	Supervisor de Programa Sectorial I	036 10 07 4	SP-EJ	2	X	
0190	Asistente Social IV	036 10 07 5	SP-ES	1	X	
0191 / 0192	Asistente Social III	036 10 07 5	SP-ES	2	X	
0193	Especialista en Educación III	036 10 07 5	SP-ES	1	X	
0194	Especialista en Educación III	036 10 07 5	SP-ES	1		X
0195	Especialista en Educación III	036 10 07 5	SP-ES	1	X	

477860


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0196	Especialista en Educación I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0197	Especialista en Capacitación III	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0198	Nutricionista III	036 10 07 5	SP-ES	1		X	
0199 / 0200	Especialista Administrativo II	036 10 07 5	SP-ES	2	X		
0201	Especialista Administrativo II	036 10 07 5	SP-ES	1		X	
0202	Psicólogo II	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0203	Estadístico I	036 10 07 5	SP-ES	1		X	
0204	Enfermera/o I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0205	Asistente Social I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0206	Médico III	036 10 07 5	SP-ES	1		X	
0207	Médico I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0208	Cirujano Dentista I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0209	Técnico en Enfermería I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0210	Técnico en Asistencia Social I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0211	Técnico en Asistencia Social I	036 10 07 6	SP-AP	1		X	
0212	Técnico en Red I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0213 / 0226	Técnico Administrativo III	036 10 07 6	SP-AP	14	X		
0227 / 231	Técnico Administrativo II	036 10 07 6	SP-AP	5	X		
0232 / 0238	Técnico Administrativo I	036 10 07 6	SP-AP	7	X		
0239 / 0241	Técnico en Archivo II	036 10 07 6	SP-AP	3	X		
0242	Técnico en Archivo I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0243 / 0245	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	3	X		
0246 / 0247	Oficinista III	036 10 07 6	SP-AP	2		X	
0248 / 0249	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	2	X		
0250 / 0251	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	2		X	
0252	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0253 / 0254	Secretaria/o III	036 10 07 6	SP-AP	2	X		
0255 / 0258	Secretaria/o II	036 10 07 6	SP-AP	4	X		
0259 / 0263	Secretaria/o I	036 10 07 6	SP-AP	5	X		
0264	Jardiner	036 10 07 6	SP-AP	1	X		(1)
0265 / 0266	Auxiliar de Nutrición I	036 10 07 6	SP-AP	2	X		
0267	Auxiliar de Asistencia Social I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0268	Auxiliar de Laboratorio I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0269	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0270 / 0277	Oficinista III	036 10 07 6	SP-AP	8	X		
0278 / 0279	Oficinista I	036 10 07 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				103	93	10	1

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 IX.3 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE FINANZAS

0280	Director de Sistema Administrativo II	036 10 08 2	EC	1	X		X
0281 / 0283	Director de Sistema Administrativo II	036 10 08 4	SP-EJ	3	X		
0284 / 0288	Director de Sistema Administrativo I	036 10 08 4	SP-EJ	5	X		
0289	Supervisor de Programa Sectorial I	036 10 08 4	SP-EJ	1	X		
0290	Especialista Administrativo III	036 10 08 5	SP-ES	1	X		
0291	Especialista en Finanzas II	036 10 08 5	SP-ES	1	X		
0292	Contador III	036 10 08 5	SP-ES	1	X		
0293	Contador II	036 10 08 5	SP-ES	1	X		
0294 / 0295	Contador I	036 10 08 5	SP-ES	2	X		
0296	Especialista en Finanzas I	036 10 08 5	SP-ES	1	X		
0297 / 0299	Técnico Administrativo III	036 10 08 6	SP-AP	3	X		
0300 / 0307	Técnico Administrativo II	036 10 08 6	SP-AP	8	X		
0308 / 0311	Técnico Administrativo I	036 10 08 6	SP-AP	4	X		
0312 / 0314	Secretaria/o II	036 10 08 6	SP-AP	3	X		
0315	Secretaria/o I	036 10 08 6	SP-AP	1	X		
0316	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 10 08 6	SP-AP	1	X		
0317	Oficinista I	036 10 08 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				38	38	0	1

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 IX.4 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ABASTECIMIENTO

0318	Director de Sistema Administrativo II	036 10 02 2	EC	1	X		X
0319 / 0321	Director de Sistema Administrativo I	036 10 02 4	SP-EJ	3	X		
0322	Supervisor de Programa Sectorial I	036 10 02 4	SP-EJ	1	X		
0323	Especialista Administrativo III	036 10 02 5	SP-ES	1	X		
0324	Técnico Administrativo II	036 10 02 6	SP-AP	1	X		
0325 / 0329	Técnico Administrativo I	036 10 02 6	SP-AP	5	X		
0330 / 0331	Técnico Administrativo I	036 10 02 6	SP-AP	2	X		(1)
0332 / 0333	Técnico en Impresiones I	036 10 02 6	SP-AP	2	X		
0334	Eléctrico II	036 10 02 6	SP-AP	1	X		
0335 / 0336	Mecánico Electrónico I	036 10 02 6	SP-AP	2	X		
0337 / 0338	Secretaria/o II	036 10 02 6	SP-AP	2	X		
0339 / 0341	Chofer III	036 10 02 6	SP-AP	3	X		
0342	Chofer III	036 10 02 6	SP-AP	1		X	(1)
0343 / 0344	Chofer III	036 10 02 6	SP-AP	2	X		(1)
0345 / 0346	Chofer II	036 10 02 6	SP-AP	2	X		

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
				O	P	
0347	Chofer II	036 10 02 6	SP-AP	1	X	
0348	Chofer II	036 10 02 6	SP-AP	1	X	
0349	Chofer I	036 10 02 6	SP-AP	1	X	
0350	Oficinista III	036 10 02 6	SP-AP	1	X	
0351	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 10 02 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				34	32	2 1

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
IX.5 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PATRIMONIO

0352	Director de Sistema Administrativo II	036 10 05 2	EC	1	X	X
0353	Técnico Administrativo III	036 10 05 6	SP-AP	1	X	
0354 / 0355	Técnico Administrativo II	036 10 05 6	SP-AP	2	X	
0356	Técnico Administrativo I	036 10 05 6	SP-AP	1	X	
0357	Secretaria/o III	036 10 05 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	6	0 1

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
IX.6 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN

0358	Director de Sistema Administrativo II	036 10 06 2	EC	1	X	X
0359	Ingeniero II	036 10 06 5	SP-ES	1	X	
0360	Programador de Sistema PAD III	036 10 06 6	SP-AP	1	X	
0361	Programador de Sistema PAD II	036 10 06 6	SP-AP	1	X	
0362	Operador PAD III	036 10 06 6	SP-AP	1	X	
0363	Operador PAD II	036 10 06 6	SP-AP	1	X	
0364	Secretaria/o III	036 10 06 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	7	0 1

ÓRGANOS DE LÍNEA

X ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
X.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

0365	Director de Programa Sectorial III	036 12 00 2	EC	1	X	X
0366	Director de Sistema Administrativo II	036 12 00 4	SP-EJ	1	X	
0367 / 0368	Director de Sistema Administrativo I	036 12 00 4	SP-EJ	2	X	
0369	Especialista Administrativo IV	036 12 00 5	SP-ES	1		X
0370	Abogado IV	036 12 00 5	SP-ES	1		X
0371	Contador I	036 12 00 5	SP-ES	1	X	
0372 / 0373	Técnico Administrativo III	036 12 00 6	SP-AP	2	X	
0374	Técnico Administrativo II	036 12 00 6	SP-AP	1	X	
0375	Programador de Sistema PAD II	036 12 00 6	SP-AP	1	X	
0376	Operador PAD II	036 12 00 6	SP-AP	1	X	
0377	Secretaria/o III	036 12 00 6	SP-AP	1	X	
0378	Secretaria/o I	036 12 00 6	SP-AP	1		X
0379	Secretaria/o I	036 12 00 6	SP-AP	1		X
0380	Chofer III	036 12 00 6	SP-AP	1	X	
0381	Oficinista II	036 12 00 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				17	14	3 1

X ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
X.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA

0382	Director de Programa Sectorial II	036 12 04 2	EC	1	X	X
0383	Director de Programa Sectorial I	036 12 04 4	SP-EJ	1	X	
0384	Director de Programa Sectorial I	036 12 04 4	SP-EJ	1		X
0385	Ingeniero IV	036 12 04 5	SP-ES	1	X	
0386	Abogado III	036 12 04 5	SP-ES	1		X
0387	Especialista Administrativo III	036 12 04 5	SP-ES	1	X	
0388	Especialista en Telecomunicaciones II	036 12 04 5	SP-ES	1		X
0389	Analista de Sistema PAD II	036 12 04 5	SP-ES	1		X
0390 / 0391	Asistente Administrativo I	036 12 04 5	SP-ES	2	X	
0392	Asist. en Serv. de Infraest. I	036 12 04 5	SP-ES	1	X	
0393 / 0396	Técnico Administrativo III	036 12 04 6	SP-AP	4	X	
0397	Técnico Administrativo II	036 12 04 6	SP-AP	1	X	
0398 / 0403	Inspector Técnico Aeronáutico I	036 12 04 6	SP-AP	6		X
0404 / 0407	Secretaria/o II	036 12 04 6	SP-AP	4	X	
0408	Secretaria/o I	036 12 04 6	SP-AP	1		X
0409	Oficinista II	036 12 04 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				28	17	11 1

X ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
X.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIONES

0410	Director de Programa Sectorial II	036 12 07 2	EC	1	X	X
0411	Abogado III	036 12 07 5	SP-ES	1		X
0412	Economista III	036 12 07 5	SP-ES	1		X

477862


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0413	Economista I	036 12 07 5	SP-ES	1		X	
0414	Especialista Administrativo IV	036 12 07 5	SP-ES	1		X	
0415	Especialista Administrativo III	036 12 07 5	SP-ES	1		X	
0416	Técnico Administrativo III	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0417	Técnico Administrativo II	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0418	Técnico Administrativo I	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0419	Operador PAD III	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0420	Secretaria/o II	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0421	Secretaria/o I	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0422	Oficinista II	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	8	5	1

X ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 X.4 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN

0423	Director de Programa Sectorial II	036 12 08 2	EC	1	X		X
0424	Ingeniero IV	036 12 08 5	SP-ES	1		X	
0425	Ingeniero III	036 12 08 5	SP-ES	1		X	
0426	Abogado II	036 12 08 5	SP-ES	1		X	
0427 / 0428	Contador II	036 12 08 5	SP-ES	2		X	
0429	Secretaria/o II	036 12 08 6	SP-AP	1	X		
0430	Chofer III	036 12 08 6	SP-AP	1	X		
0431	Chofer III	036 12 08 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	4	5	1

XI ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
 XI.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO

0432	Director de Programa Sectorial III	036 13 00 2	EC	1	X		X
0433	Director de Programa Sectorial II	036 13 00 4	SP-EJ	1	X		
0434	Abogado IV	036 13 00 5	SP-ES	1		X	
0435	Técnico Administrativo III	036 13 00 6	SP-AP	1	X		
0436	Secretaria/o III	036 13 00 6	SP-AP	1	X		
0437	Chofer III	036 13 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	5	1	1

XI ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
 XI.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE ACTIVIDAD NAVIERA

0438	Director de Programa Sectorial II	036 13 02 4	SP-EJ	1	X		
0439 / 0440	Director de Programa Sectorial I	036 13 02 4	SP-EJ	2	X		
0441	Director de Sistema Administrativo I	036 13 02 4	SP-EJ	1	X		
0442	Supervisor de Programa Sectorial I	036 13 02 4	SP-EJ	1	X		
0443	Ingeniero IV	036 13 02 5	SP-ES	1		X	
0444	Especialista Administrativo III	036 13 02 5	SP-ES	1		X	
0445	Contador III	036 13 02 5	SP-ES	1		X	
0446	Analista de Sistema PAD I	036 13 02 5	SP-ES	1		X	
0447 / 0452	Técnico Administrativo II	036 13 02 6	SP-AP	6	X		
0453	Técnico Administrativo I	036 13 02 6	SP-AP	1	X		
0454	Secretaria/o III	036 13 02 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				17	13	4	0

XI ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
 XI.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E HIDROVIAS

0455	Director de Programa Sectorial II	036 13 01 2	EC	1	X		X
0456	Director de Programa Sectorial II	036 13 01 4	SP-EJ	1	X		
0457	Director de Programa Sectorial I	036 13 01 4	SP-EJ	1		X	
0458	Director de Programa Sectorial I	036 13 01 4	SP-EJ	1	X		
0459	Director de Sistema Administrativo I	036 13 01 4	SP-EJ	1	X		
0460	Ingeniero IV	036 13 01 5	SP-ES	1		X	
0461	Ingeniero III	036 13 01 5	SP-ES	1		X	
0462	Analista de Sistema PAD II	036 13 01 5	SP-ES	1		X	
0463	Especialista Administrativo IV	036 13 01 5	SP-ES	1		X	
0464	Especialista en Finanzas II	036 13 01 5	SP-ES	1	X		
0465	Técnico en Hidrología III	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
0466	Técnico Administrativo III	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
0467	Técnico Administrativo II	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
0468	Técnico Administrativo I	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
0469	Secretaria/o II	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
0470	Secretaria/o I	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				16	11	5	1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES
 XII.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

0471	Director de Programa Sectorial III	036 14 00 2	EC	1	X		X
0472	Director de Programa Sectorial II	036 14 00 4	SP-EJ	1	X		

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
				O	P	
0473 / 0474	Director de Sistema Administrativo II	036 14 00 4	SP-EJ	2	X	
0475	Director de Programa Sectorial I	036 14 00 4	SP-EJ	1	X	
0476	Abogado IV	036 14 00 5	SP-ES	1		X
0477	Abogado I	036 14 00 5	SP-ES	1	X	
0478	Planificador III	036 14 00 5	SP-ES	1		X
0479	Especialista Administrativo I	036 14 00 5	SP-ES	1	X	
0480	Economista II	036 14 00 5	SP-ES	1	X	
0481	Técnico en Planificación II	036 14 00 6	SP-AP	1	X	
0482	Técnico en Abogacía I	036 14 00 6	SP-AP	1	X	
0483	Técnico Administrativo III	036 14 00 6	SP-AP	1	X	
0484	Técnico Administrativo II	036 14 00 6	SP-AP	1	X	
0485 / 0487	Técnico Administrativo I	036 14 00 6	SP-AP	3	X	
0488	Técnico en Archivo III	036 14 00 6	SP-AP	1	X	
0489	Técnico en Archivo I	036 14 00 6	SP-AP	1	X	
0490	Operador PAD III	036 14 00 6	SP-AP	1	X	
0491 / 0493	Secretaria/o II	036 14 00 6	SP-AP	3	X	
0494	Secretaria/o I	036 14 00 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				24	22	2
						1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES
XII.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD VIAL

0495	Director de Programa Sectorial II	036 14 04 4	SP-EJ	1	X	
0496	Director de Programa Sectorial II	036 14 04 4	SP-EJ	1	X	
0497 / 0498	Director de Programa Sectorial I	036 14 04 4	SP-EJ	2	X	
0499	Director de Sistema Administrativo I	036 14 04 4	SP-EJ	1	X	
0500 / 0501	Economista III	036 14 04 5	SP-ES	2	X	
0502	Ingeniero IV	036 14 04 5	SP-ES	1		X
0503 / 0504	Ingeniero II	036 14 04 5	SP-ES	2		X
0505	Especialista Administrativo IV	036 14 04 5	SP-ES	1	X	
0506	Especialista Administrativo I	036 14 04 5	SP-ES	1		X
0507	Especialista en Capacitación II	036 14 04 5	SP-ES	1	X	
0508	Técnico en Ingeniería I	036 14 04 6	SP-AP	1	X	
0509	Programador de Sistema PAD I	036 14 04 6	SP-AP	1	X	
0510	Técnico Administrativo II	036 14 04 6	SP-AP	1	X	
0511	Técnico en Archivo I	036 14 04 6	SP-AP	1	X	
0512	Técnico en Biblioteca II	036 14 04 6	SP-AP	1	X	
0513	Técnico en Biblioteca I	036 14 04 6	SP-AP	1	X	
0514	Secretaria/o III	036 14 04 6	SP-AP	1	X	
0515 / 0517	Secretaria/o I	036 14 04 6	SP-AP	3	X	
0518	Auxiliar de Biblioteca I	036 14 04 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				24	20	4
						0

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES
XII.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN VIAL

0519	Director de Programa Sectorial II	036 14 05 2	EC	1	X	
0520 / 0521	Director de Programa Sectorial II	036 14 05 4	SP-EJ	2	X	
0522	Director de Sistema Administrativo II	036 14 05 4	SP-EJ	1	X	
0523	Director de Programa Sectorial I	036 14 05 4	SP-EJ	1	X	
0524 / 0526	Ingeniero IV	036 14 05 5	SP-ES	3	X	
0527 / 0529	Ingeniero IV	036 14 05 5	SP-ES	3		X
0530 / 0532	Ingeniero III	036 14 05 5	SP-ES	3		X
0533 / 0534	Ingeniero II	036 14 05 5	SP-ES	2	X	
0535	Especialista Administrativo IV	036 14 05 5	SP-ES	1	X	
0536 / 0537	Especialista Administrativo II	036 14 05 5	SP-ES	2	X	
0538	Técnico en Ingeniería I	036 14 05 6	SP-AP	1	X	
0539 / 0540	Técnico Administrativo III	036 14 05 6	SP-AP	2	X	
0541 / 0542	Técnico Administrativo II	036 14 05 6	SP-AP	2	X	
0543	Técnico Administrativo I	036 14 05 6	SP-AP	1	X	
0544 / 0547	Secretaria/o II	036 14 05 6	SP-AP	4	X	
0548 / 0549	Secretaria/o I	036 14 05 6	SP-AP	2	X	
0550	Chofer II	036 14 05 6	SP-AP	1	X	
0551	Oficinista I	036 14 05 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				33	27	6
						1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES
XII.4 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE CAMINOS

0552	Director de Programa Sectorial II	036 14 07 4	SP-EJ	1	X	
0553 / 0555	Director de Programa Sectorial I	036 14 07 4	SP-EJ	3	X	
0556 / 0557	Director de Sistema Administrativo I	036 14 07 4	SP-EJ	2	X	
0558	Supervisor de Programa Sectorial I	036 14 07 4	SP-EJ	1	X	
0559	Economista IV	036 14 07 5	SP-ES	1	X	
0560 / 0561	Economista III	036 14 07 5	SP-ES	2	X	
0562	Planificador III	036 14 07 5	SP-ES	1	X	
0563 / 0564	Ingeniero IV	036 14 07 5	SP-ES	2		X
0565	Ingeniero III	036 14 07 5	SP-ES	1	X	

477864


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0566	Ingeniero III	036 14 07 5	SP-ES	1		X	
0567	Ingeniero II	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0568	Estadístico I	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0569	Especialista Administrativo IV	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0570	Especialista Administrativo II	036 14 07 5	SP-ES	1		X	
0571	Especialista Administrativo II	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0572	Contador III	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0573	Topógrafo II	036 14 07 6	SP-AP	1	X		
0574 / 0577	Técnico en Seguridad II	036 14 07 6	SP-AP	4	X		(1)
0578 / 0583	Técnico en Seguridad I	036 14 07 6	SP-AP	6	X		(1)
0584	Técnico en Planificación II	036 14 07 6	SP-AP	1	X		
0585 / 0587	Técnico en Ingeniería II	036 14 07 6	SP-AP	3	X		
0588	Técnico en Ingeniería II	036 14 07 6	SP-AP	1	X		(1)
0589	Técnico en Ingeniería II	036 14 07 6	SP-AP	1		X	(1)
0590 / 0592	Técnico en Ingeniería I	036 14 07 6	SP-AP	3	X		
0593 / 0596	Técnico Administrativo III	036 14 07 6	SP-AP	4	X		
0597 / 0598	Técnico Administrativo I	036 14 07 6	SP-AP	2	X		
0599	Técnico Administrativo I	036 14 07 6	SP-AP	1	X		(1)
0600 / 0601	Cartógrafo I	036 14 07 6	SP-AP	2		X	
0602 / 0606	Secretaria/o I	036 14 07 6	SP-AP	5	X		
0607 / 0608	Oficinista I	036 14 07 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				57	50	7	0

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

XII.5 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE FERROCARRILES

0609	Director de Programa Sectorial II	036 14 08 2	EC	1	X		X
0610	Director de Programa Sectorial I	036 14 08 4	SP-EJ	1	X		
0611	Director de Sistema Administrativo I	036 14 08 4	SP-EJ	1	X		
0612	Ingeniero IV	036 14 08 5	SP-ES	1	X		
0613 / 0614	Ingeniero IV	036 14 08 5	SP-ES	2		X	
0615 / 0616	Ingeniero IV	036 14 08 5	SP-ES	2	X		
0617	Ingeniero II	036 14 08 5	SP-ES	1	X		
0618	Ingeniero II	036 14 08 5	SP-ES	1		X	
0619	Abogado IV	036 14 08 5	SP-ES	1		X	
0620	Especialista en Finanzas III	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0621	Especialista Administrativo IV	036 14 08 5	SP-ES	1	X		
0622	Especialista Administrativo II	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0623 / 0624	Técnico en Ingeniería II	036 14 08 6	SP-AP	2	X		
0625	Técnico en Ingeniería I	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0626	Técnico Administrativo III	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0627	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0628	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0629 / 0637	Técnico Administrativo I	036 14 08 6	SP-AP	9	X		
0638	Técnico Administrativo I	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(1)
0639 / 0641	Secretaria/o I	036 14 08 6	SP-AP	3	X		
0642	Chofer III	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0643	Chofer II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0644	Planificador	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0645 / 0647	Especialista Administrativo II	036 14 08 5	SP-ES	3	X		(2)
0648	Especialista Administrativo I	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0649 / 0651	Secretaria/o II	036 14 08 6	SP-AP	3	X		(2)
0652	Especialista Administrativo I	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0653	Oficinista	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0654 / 0656	Técnico en Transporte II	036 14 08 6	SP-AP	3	X		(2)
0657 / 0658	Técnico en Transporte I	036 14 08 6	SP-AP	2	X		(2)
0659 / 0676	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	18	X		(2)
0677	Técnico Administrativo I	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0678 / 0684	Operador de Equipo Pesado I	036 14 08 6	SP-AP	7	X		(2)
0685	Mecánico III	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0686	Mecánico II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0687 / 0696	Mecánico I	036 14 08 6	SP-AP	10	X		(2)
0697	Mecánico I	036 14 08 6	SP-AP	1		X	(2)
0698 / 0707	Mecánico I	036 14 08 6	SP-AP	10	X		(2)
0708	Electricista II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0709 / 0710	Electricista II	036 14 08 6	SP-AP	2		X	(2)
0711 / 0719	Trabajador de Servicio	036 14 08 6	SP-AP	9	X		(2)
0720 / 0721	Trabajador de Servicio	036 14 08 6	SP-AP	2		X	(2)
0722 / 0723	Auxiliar Administrativo	036 14 08 6	SP-AP	2	X		(2)
0724	Asistente Administrativo II	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0725	Auxiliar Oficinista	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				117	108	9	1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

XII.6 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES

0726	Director de Programa Sectorial II	036 14 01 2	EC	1	X		X
0727	Director de Programa Sectorial I	036 14 01 4	SP-EJ	1		X	

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
				O	P	
0728 / 0729	Director de Programa Sectorial I	036 14 01 4	SP-EJ	2	X	
0730	Ingeniero IV	036 14 01 5	SP-ES	1		X
0731	Ingeniero III	036 14 01 5	SP-ES	1	X	
0732 / 0733	Ingeniero III	036 14 01 5	SP-ES	2		X
0734	Ingeniero II	036 14 01 5	SP-ES	1	X	
0735 / 0737	Ingeniero II	036 14 01 5	SP-ES	3		X
0738 / 0742	Ingeniero I	036 14 01 5	SP-ES	5	X	
0743	Ingeniero I	036 14 01 5	SP-ES	1		X
0744	Asistente Social IV	036 14 01 5	SP-ES	1	X	
0745	Químico I	036 14 01 5	SP-ES	1		X
0746	Técnico en Laboratorio I	036 14 01 6	SP-AP	1	X	
0747	Técnico en Laboratorio I	036 14 01 6	SP-AP	1	X	(1)
0748	Técnico en Ingeniería II	036 14 01 6	SP-AP	1	X	
0749	Técnico en Ingeniería I	036 14 01 6	SP-AP	1	X	
0750 / 0751	Técnico en Ingeniería I	036 14 01 6	SP-AP	2	X	(1)
0752 / 0753	Técnico Administrativo III	036 14 01 6	SP-AP	2	X	
0754 / 0756	Técnico Administrativo I	036 14 01 6	SP-AP	3	X	
0757 / 0758	Técnico en Laboratorio II	036 14 01 6	SP-AP	2	X	
0759 / 0760	Técnico en Laboratorio II	036 14 01 6	SP-AP	2		X
0761	Electricista III	036 14 01 6	SP-AP	1	X	(1)
0762	Dibujante III	036 14 01 6	SP-AP	1	X	
0763	Operador PAD I	036 14 01 6	SP-AP	1	X	
0764	Secretaria/o II	036 14 01 6	SP-AP	1	X	
0765	Secretaria/o I	036 14 01 6	SP-AP	1	X	
0766	Oficinista II	036 14 01 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				41	30	11
						1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES
XII.7 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO

0767	Director de Programa Sectorial II	036 14 06 4	SP-EJ	1	X	
0768	Director de Programa Sectorial II	036 14 06 4	SP-EJ	1	X	
0769	Director de Programa Sectorial I	036 14 06 4	SP-EJ	1	X	
0770	Director de Programa Sectorial I	036 14 06 4	SP-EJ	1		X
0771	Director de Programa Sectorial I	036 14 06 4	SP-EJ	1	X	
0772	Director de Sistema Administrativo I	036 14 06 4	SP-EJ	1	X	
0773 / 0776	Ingeniero IV	036 14 06 5	SP-ES	4	X	
0777 / 0778	Ingeniero III	036 14 06 5	SP-ES	2	X	
0779	Ingeniero III	036 14 06 5	SP-ES	1		X
0780	Ingeniero II	036 14 06 5	SP-ES	1		X
0781	Ingeniero I	036 14 06 5	SP-ES	1		X
0782	Especialista en Finanzas II	036 14 06 5	SP-ES	1	X	
0783	Asistente Social II	036 14 06 5	SP-ES	1	X	
0784	Estadístico III	036 14 06 5	SP-ES	1		X
0785	Estadístico I	036 14 06 5	SP-ES	1	X	
0786	Técnico en Seguridad II	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0787	Técnico en Ingeniería I	036 14 06 6	SP-AP	1	X	
0788	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	1	X	
0789	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0790	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	1		X
0791	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0792 / 0793	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	2	X	
0794	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0795	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0796	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1		X
0797	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0798 / 0799	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	2	X	
0800	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0801	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0802 / 0803	Operador PAD II	036 14 06 6	SP-AP	2	X	
0804	Mecánico III	036 14 06 6	SP-AP	1		X
0805	Mecánico III	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0806 / 0808	Mecánico II	036 14 06 6	SP-AP	3	X	
0809 / 0810	Mecánico II	036 14 06 6	SP-AP	2	X	(1)
0811 / 0812	Mecánico I	036 14 06 6	SP-AP	2	X	
0813 / 0814	Mecánico I	036 14 06 6	SP-AP	2	X	(1)
0815 / 0816	Secretaria/o II	036 14 06 6	SP-AP	2	X	
0817	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	1	X	
0818	Chofer III	036 14 06 6	SP-AP	1	X	(1)
0819	Chofer II	036 14 06 6	SP-AP	1	X	
0820	Oficinista III	036 14 06 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				54	46	8
						0

XIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
XIII.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

0821	Director de Programa Sectorial III	036 15 00 2	EC	1	X	X
0822	Director de Programa Sectorial II	036 15 00 4	SP-EJ	1	X	

477866


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0823	Abogado IV	036 15 00 5	SP-ES	1		X	
0824	Especialista Administrativo II	036 15 00 5	SP-ES	1	X		
0825	Especialista en Finanzas I	036 15 00 5	SP-ES	1	X		
0826	Especialista Administrativo I	036 15 00 5	SP-ES	1	X		
0827	Técnico Administrativo III	036 15 00 6	SP-AP	1	X		
0828	Técnico Administrativo II	036 15 00 6	SP-AP	1	X		
0829 / 0831	Técnico Administrativo I	036 15 00 6	SP-AP	3	X		
0832	Técnico Administrativo I	036 15 00 6	SP-AP	1	X		
0833	Secretaria/o II	036 15 00 6	SP-AP	1	X		
0834	Chofer III	036 15 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				14	13	1	1

XIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

XIII.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE REGULACION Y NORMATIVIDAD

0835	Director de Programa Sectorial II	036 15 01 2	EC	1	X		X
0836	Director de Programa Sectorial II	036 15 01 4	SP-EJ	1	X		
0837	Director de Sistema Administrativo II	036 15 01 4	SP-EJ	1	X		
0838	Director de Programa Sectorial I	036 15 01 4	SP-EJ	1	X		
0839	Ingeniero IV	036 15 01 5	SP-ES	1	X		
0840	Especialista Administrativo IV	036 15 01 5	SP-ES	1	X		
0841	Especialista Administrativo II	036 15 01 5	SP-ES	1	X		
0842	Abogado IV	036 15 01 5	SP-ES	1		X	
0843	Abogado III	036 15 01 5	SP-ES	1		X	
0844	Abogado I	036 15 01 5	SP-ES	1	X		
0845 / 0847	Abogado I	036 15 01 5	SP-ES	3		X	
0848 / 0850	Técnico Administrativo III	036 15 01 6	SP-AP	3	X		
0851 / 0852	Técnico Administrativo II	036 15 01 6	SP-AP	2	X		
0853	Técnico Administrativo I	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
0854	Secretaria/o II	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
0855	Secretaria/o I	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
0856	Oficinista III	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
0857	Trabajador de Servicios II	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				23	18	5	1

XIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

XIII.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

0858	Director de Programa Sectorial II	036 15 02 2	EC	1	X		X
0859	Director de Programa Sectorial II	036 15 02 4	SP-EJ	1	X		
0860 / 0861	Director de Programa Sectorial I	036 15 02 4	SP-EJ	2	X		
0862 / 0863	Contador II	036 15 02 5	SP-ES	2	X		
0864	Especialista Administrativo IV	036 15 02 5	SP-ES	1	X		
0865	Especialista Administrativo II	036 15 02 5	SP-ES	1		X	
0866	Especialista Administrativo II	036 15 02 5	SP-ES	1	X		
0867 / 0869	Técnico en Transporte II	036 15 02 6	SP-AP	3	X		
0870 / 0872	Técnico en Transporte I	036 15 02 6	SP-AP	3	X		
0873	Técnico en Ingeniería II	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
0874 / 0878	Técnico Administrativo III	036 15 02 6	SP-AP	5	X		
0879	Técnico Administrativo II	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
0880	Técnico Administrativo I	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
0881	Secretaria/o II	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
0882 / 0884	Secretaria/o I	036 15 02 6	SP-AP	3	X		
0885	Supervisor de Conservación y Servicio I	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
0886	Oficinista I	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				29	28	1	1

XIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

XIII.4 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL

0887	Director de Sistema Administrativo II	036 15 03 2	EC	1	X		X
0888	Director de Programa Sectorial II	036 15 03 4	SP-EJ	1	X		
0889 / 0890	Director de Sistema Administrativo II	036 15 03 4	SP-EJ	2	X		
0891 / 0892	Director de Sistema Administrativo I	036 15 03 4	SP-EJ	2	X		
0893 / 0894	Director de Programa Sectorial I	036 15 03 4	SP-EJ	2	X		
0895	Ingeniero IV	036 15 03 5	SP-ES	1		X	
0896	Especialista en Educación III	036 15 03 5	SP-ES	1	X		
0897	Especialista en Educación II	036 15 03 5	SP-ES	1	X		
0898	Psicólogo III	036 15 03 5	SP-ES	1		X	
0899	Psicólogo II	036 15 03 5	SP-ES	1		X	
0900 / 0901	Especialista Administrativo I	036 15 03 5	SP-ES	2	X		
0902 / 0903	Abogado I	036 15 03 5	SP-ES	2		X	
0904	Planificador I	036 15 03 5	SP-ES	1	X		
0905	Analista de Sistemas PAD III	036 15 03 5	SP-ES	1		X	
0906	Técnico en Transporte II	036 15 03 6	SP-AP	1	X		
0907 / 0913	Técnico Administrativo III	036 15 03 6	SP-AP	7	X		
0914 / 0916	Técnico Administrativo II	036 15 03 6	SP-AP	3	X		
0917 / 0930	Técnico Administrativo I	036 15 03 6	SP-AP	14	X		

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
				O	P	
0931	Técnico en Archivo I	036 15 03 6	SP-AP	1	X	
0932 / 0934	Secretaria/o II	036 15 03 6	SP-AP	3	X	
0935	Secretaria/o I	036 15 03 6	SP-AP	1	X	
0936 / 0938	Operador PAD II	036 15 03 6	SP-AP	3	X	
0939	Operador PAD II	036 15 03 6	SP-AP	1		X
0940	Oficinista III	036 15 03 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				54	47	7 1

XIV ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES
XIV.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES

0941	Director de Programa Sectorial III	036 16 00 2	EC	1	X	X
0942	Director de Sistema Administrativo II	036 16 00 4	SP-EJ	1	X	
0943	Abogado IV	036 16 00 5	SP-ES	1		X
0944	Ingeniero IV	036 16 00 5	SP-ES	1	X	
0945	Economista III	036 16 00 5	SP-ES	1		X
0946	Técnico Administrativo II	036 16 00 6	SP-AP	1	X	
0947	Secretaria/o III	036 16 00 6	SP-AP	1	X	
0948	Oficinista I	036 16 00 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	6	2 1

XIV ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES
XIV.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

0949	Director de Programa Sectorial II	036 16 01 2	EC	1	X	X
0950	Director de Programa Sectorial II	036 16 01 4	SP-EJ	1	X	
0951	Ingeniero IV	036 16 01 5	SP-ES	1	X	
0952	Biólogo IV	036 16 01 5	SP-ES	1		X
0953	Antropólogo II	036 16 01 5	SP-ES	1		X
0954	Especialista Administrativo IV	036 16 01 5	SP-ES	1	X	
0955	Técnico Administrativo I	036 16 01 6	SP-AP	1	X	
0956	Operador PAD III	036 16 01 6	SP-AP	1		X
0957	Secretaria/o II	036 16 01 6	SP-AP	1		X
0958	Oficinista III	036 16 01 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	6	4 1

XIV ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES
XIV.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL

0959	Director de Programa Sectorial II	036 16 03 2	EC	1	X	X
0960	Director de Programa Sectorial II	036 16 03 4	SP-EJ	1	X	
0961	Geografo III	036 16 03 5	SP-ES	1		X
0962	Ingeniero IV	036 16 03 5	SP-ES	1	X	
0963	Sociólogo II	036 16 03 5	SP-ES	1		X
0964	Especialista Administrativo IV	036 16 03 5	SP-ES	1	X	
0965	Topógrafo II	036 16 03 6	SP-AP	1		X
0966	Secretaria/o V	036 16 03 6	SP-AP	1	X	
0967	Secretaria/o II	036 16 03 6	SP-AP	1		X
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	5	4 1

XV ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES
XV.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES

0968	Director de Programa Sectorial III	036 25 00 2	EC	1	X	X
0969 / 0972	Economista IV	036 25 00 5	SP-ES	4	X	
0973 / 0975	Ingeniero IV	036 25 00 5	SP-ES	3		X
0976	Abogado IV	036 25 00 5	SP-ES	1		X
0977	Especialista Administrativo IV	036 25 00 5	SP-ES	1		X
0978	Especialista en Finanzas IV	036 25 00 5	SP-ES	1		X
0979	Secretaria/o III	036 25 00 6	SP-AP	1	X	
0980	Chofer II	036 25 00 6	SP-AP	1	X	
0981	Oficinista III	036 25 00 6	SP-AP	1	X	
0982	Oficinista I	036 25 00 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				15	9	6 1

XVI ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE COMUNICACIONES
XVI.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE COMUNICACIONES

0983	Director de Programa Sectorial III	036 26 00 2	EC	1	X	X
0984	Director de Sistema Administrativo II	036 26 00 4	SP-EJ	1	X	
0985	Director de Sistema Administrativo I	036 26 00 4	SP-EJ	1	X	
0986 / 0989	Director de Programa Sectorial I	036 26 00 4	SP-EJ	4	X	
0990	Ingeniero IV	036 26 00 5	SP-ES	1	X	
0991 / 0992	Abogado IV	036 26 00 5	SP-ES	2	X	
0993	Economista IV	036 26 00 5	SP-ES	1	X	
0994	Especialista en Telecomunicaciones II	036 26 00 5	SP-ES	1		X
0995	Técnico Administrativo II	036 26 00 6	SP-AP	1	X	
0996	Operador PAD I	036 26 00 6	SP-AP	1	X	

477868


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0997	Secretaria/o III	036 26 00 6	SP-AP	1	X		
0998	Chofer II	036 26 00 6	SP-AP	1	X		
0999	Oficinista III	036 26 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				17	16	1	1

XVII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES
 XVII.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES

1000	Director de Programa Sectorial III	036 27 00 2	EC	1	X		X
1001	Director de Programa Sectorial II	036 27 00 4	SP-EJ	1	X		
1002 / 1003	Director de Programa Sectorial I	036 27 00 4	SP-EJ	2	X		
1004 / 1005	Supervisor de Programa Sectorial I	036 27 00 4	SP-EJ	2	X		
1006 / 1007	Ingeniero IV	036 27 00 5	SP-ES	2	X		
1008 / 1010	Ingeniero IV	036 27 00 5	SP-ES	3		X	
1011	Ingeniero III	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1012	Ingeniero II	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1013 / 1014	Ingeniero I	036 27 00 5	SP-ES	2		X	
1015 / 1016	Especialista en Telecomunicaciones I	036 27 00 5	SP-ES	2	X		
1017	Especialista Administrativo IV	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1018 / 1019	Economista IV	036 27 00 5	SP-ES	2	X		
1020	Economista II	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1021	Contador II	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1022 / 1023	Abogado IV	036 27 00 5	SP-ES	2		X	
1024	Asistente Administrativo I	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1025	Técnico en Ingeniería I	036 27 00 6	SP-AP	1	X		
1026 / 1028	Técnico Administrativo III	036 27 00 6	SP-AP	3	X		
1029 / 1030	Técnico Administrativo II	036 27 00 6	SP-AP	2	X		
1031 / 1033	Técnico Administrativo I	036 27 00 6	SP-AP	3	X		
1034 / 1035	Secretaria/o III	036 27 00 6	SP-AP	2	X		
1036 / 1038	Secretaria/o II	036 27 00 6	SP-AP	3	X		
1039	Operador PAD III	036 27 00 6	SP-AP	1	X		
1040 / 1041	Operador PAD I	036 27 00 6	SP-AP	2	X		
1042	Chofer III	036 27 00 6	SP-AP	1	X		
1043 / 1044	Oficinista III	036 27 00 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				45	38	7	1

XVIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
 XVIII.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

1045	Director de Sistema Administrativo III	036 28 00 2	EC	1	X		X
1046 / 1047	Director de Programa Sectorial II	036 28 00 4	SP-EJ	2	X		
1048	Director de Programa Sectorial I	036 28 00 4	SP-EJ	1	X		
1049	Planificador II	036 28 00 5	SP-ES	1		X	
1050 / 1051	Ingeniero IV	036 28 00 5	SP-ES	2		X	
1052	Ingeniero IV	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1053	Ingeniero IV	036 28 00 5	SP-ES	1		X	
1054	Ingeniero III	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1055	Ingeniero I	036 28 00 5	SP-ES	1		X	
1056 / 1057	Especialista en Telecomunicaciones I	036 28 00 5	SP-ES	2	X		
1058	Especialista Administrativo IV	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1059	Especialista Administrativo I	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1060	Economista III	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1061 / 1064	Abogado IV	036 28 00 5	SP-ES	4	X		
1065	Abogado IV	036 28 00 5	SP-ES	1		X	
1066	Abogado IV	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1067 / 1070	Técnico Administrativo II	036 28 00 6	SP-AP	4	X		
1071 / 1072	Técnico Administrativo I	036 28 00 6	SP-AP	2	X		
1073	Mecanico Electronico I	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1074	Secretaria/o III	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1075 / 1076	Secretaria/o II	036 28 00 6	SP-AP	2	X		
1077 / 1078	Secretaria/o I	036 28 00 6	SP-AP	2	X		
1079	Operador PAD II	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1080	Operador de Equipo Electrónico II	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1081	Operador de Equipo Electrónico I	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1082 / 1083	Oficinista I	036 28 00 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				39	33	6	1

XIX ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES
 XIX.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES

1084	Director de Programa Sectorial III	036 29 00 2	EC	1	X		X
1085 / 1087	Director de Sistema Administrativo II	036 29 00 4	SP-EJ	3	X		
1088 / 1089	Director de Programa Sectorial II	036 29 00 4	SP-EJ	2	X		
1090	Director de Sistema Administrativo I	036 29 00 4	SP-EJ	1	X		
1091 / 1098	Director de Programa Sectorial I	036 29 00 4	SP-EJ	8	X		
1099	Supervisor de Programa Sectorial I	036 29 00 4	SP-EJ	1	X		
1100 / 1104	Ingeniero IV	036 29 00 5	SP-ES	5	X		
1105 / 1106	Ingeniero IV	036 29 00 5	SP-ES	2		X	

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
1107	Ingeniero IV	036 29 00 5	SP-ES	1	X	
1108 / 1110	Ingeniero III	036 29 00 5	SP-ES	3	X	
1111	Ingeniero II	036 29 00 5	SP-ES	1	X	
1112 / 1113	Ingeniero II	036 29 00 5	SP-ES	2		X
1114	Ingeniero I	036 29 00 5	SP-ES	1		X
1115	Especialista en Telecomunicaciones II	036 29 00 5	SP-ES	1	X	
1116 / 1117	Especialista Administrativo IV	036 29 00 5	SP-ES	2	X	
1118 / 1121	Abogado IV	036 29 00 5	SP-ES	4		X
1122	Abogado IV	036 29 00 5	SP-ES	1	X	
1123	Abogado III	036 29 00 5	SP-ES	1		X
1124 / 1131	Técnico en Ingeniería II	036 29 00 6	SP-AP	8	X	
1132 / 1133	Técnico en Ingeniería I	036 29 00 6	SP-AP	2	X	
1134	Técnico en Abogacía I	036 29 00 6	SP-AP	1	X	
1135 / 1136	Técnico Administrativo II	036 29 00 6	SP-AP	2	X	
1137	Técnico Administrativo I	036 29 00 6	SP-AP	1	X	
1138 / 1139	Secretaria/o III	036 29 00 6	SP-AP	2	X	
1140 / 1142	Secretaria/o II	036 29 00 6	SP-AP	3	X	
1143 / 1147	Secretaria/o I	036 29 00 6	SP-AP	5	X	
1148	Técnico Administrativo III	036 29 00 6	SP-AP	1	X	
1149 / 1150	Chofer III	036 29 00 6	SP-AP	2	X	
1151 / 1155	Chofer I	036 29 00 6	SP-AP	5	X	
1156 / 1157	Oficinista III	036 29 00 6	SP-AP	2	X	
1158 / 1162	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 29 00 6	SP-AP	5	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				79	69	10
						1

XX ÓRGANO : SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES (FITEL)
XX.1 UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES (FITEL)

1163	Director de Programa Sectorial II	036 24 00 2	EC	1	X	X
1164 / 1165	Ingeniero IV	036 24 00 5	SP-ES	2		X
1166	Especialista en Telecomunicaciones II	036 24 00 5	SP-ES	1		X
1167	Especialista en Telecomunicaciones I	036 24 00 5	SP-ES	1	X	
1168	Economista IV	036 24 00 5	SP-ES	1	X	
1169	Abogado IV	036 24 00 5	SP-ES	1		X
1170	Técnico Administrativo III	036 24 00 6	SP-AP	1	X	
1171	Técnico Administrativo I	036 24 00 6	SP-AP	1	X	
1172 / 1173	Secretaria/o II	036 24 00 6	SP-AP	2	X	
1174	Operador de Equipo Electrónico I	036 24 00 6	SP-AP	1	X	
1175	Oficinista III	036 24 00 6	SP-AP	1	X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	9	4
						1

(1) Obreros Permanentes

(2) Trabajadores del DL 728

861595-1

Otorgan a INAER Helicopter Perú S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 328-2012-MTC/12

Lima, 16 de octubre del 2012

Vista la solicitud de la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, fotografía, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna, prospección, correo y carga externa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro Nº 2012-026874 del 09.05.2012, Documento de Registro Nº 098000 del 10.08.2012, Documento de Registro Nº 2012-026874-A del 21.08.2012, Documento de Registro Nº 112237 del 11.09.2012 y Documento de Registro Nº 114075 del 14.09.2012 la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, fotografía, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna, prospección, correo y carga externa;

Que, según los términos del Informe Nº 207-2012-MTC/12.07.EEF emitido por el Inspector Financiero de la DGAC, Memorando Nº 187-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando Nº 1263-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando Nº 354-2012-MTC/12.07.CER

emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe Nº 271-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C., el Permiso de Operación

de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, fotografía, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna, prospección, correo y carga externa de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa INAER HELICOPTER PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- **Aviación Comercial – Trabajo Aéreo:** Agrícola, fotografía, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna, prospección, correo y carga externa

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Eurocopter AS 350 (Series)
- Bell 212

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

Departamento: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegria, Galilea, Helipuerto El Valor - Estación 7, Rodríguez de Mendoza.

Departamento: ANCASH

- Chimbote, Helipuerto de Yanacancha, Huascarán / Anta.

Departamento: APURÍMAC

- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas

Departamento: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Chivay, Helipuerto de Sayla, Orcopampa, Mollendo.

Departamento: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

Departamento: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

Departamento: CUSCO

- Cusco, Helipuerto Cashirari 3, Helipuerto La Peruanita Nº 1, Helipuerto La Peruanita Nº 2, Helipuerto La Peruanita Nº 3, Helipuerto Las Malvinas, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

Departamento: HUÁNUCO

- Huánuco, Tingo María, Pueblo Libre de Codo.

Departamento: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Helipuerto de Superficie María Reiche, Pisco.

Departamento: JUNÍN

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocopa.

Departamento: LA LIBERTAD

- Chagual / Don Luchó, Chao, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

Departamento: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

Departamento: LIMA - CALLAO

- Jorge Chávez, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Pacífico, Helipuerto Elevado de Interbank, Lib Mandi Metropolitano, Las Palmas.

Departamento: LORETO

- Andoas, Bellavista / Jeberos, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Helipuerto Arica Nº 1, Helipuerto Arica Nº 3, Helipuerto HP-6, Helipuerto La Vista - Estación 5, Helipuerto Naranjal, Helipuerto Runtusapa, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Situche 2X, Helipuerto Situche 3X, Helipuerto Situche 4X, Helipuerto Andoas, Helipuerto Trompeteros, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Trompeteros – Corrientes, Yurimaguas.

Departamento: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.

Departamento: MOQUEGUA

- Campamento Ilo, Cuajone - Botiflaca, Ilo.

Departamento: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

Departamento: PIURA

- Piura, Talara.

Departamento: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

Departamento: SAN MARTÍN

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

Departamento: TACNA

- Tacna, Toquepala.

Departamento: TUMBES

- Tumbes.

Departamento: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Bolognesi, Culina, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Helipuerto La Colpa 2X, Oventeni, Paítiti, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Ayacucho
- Aeropuerto de Cusco
- Aeropuerto de Tarapoto
- Aeropuerto de Pucallpa
- Aeropuerto de Cajamarca
- Aeropuerto de Chiclayo
- Aeropuerto de Iquitos
- Aeropuerto de Tacna
- Aeropuerto de Arequipa
- Aeropuerto de Huánuco
- Aeropuerto de Trujillo
- Aeropuerto de Pisco

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin

de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- La compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, conforme al artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

857980-1

Otorgan permiso de operación a Aerovías de México S.A. de C.V. para prestar servicios de aviación comercial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 329-2012-MTC/12

Lima, 16 de octubre del 2012

Vista la solicitud de AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V., sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2012-045381 del 20 de julio del 2012, AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V. solicitó la Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, otorgado mediante Resolución Directoral N° 151-2008-MTC/12 del 29 de agosto de 2008, modificado mediante Resolución Directoral N° 015-2009-MTC/12 del 14 de enero del 2009, Resolución Directoral N° 222-2010-MTC/12 del 22 de julio del 2010 y Resolución Directoral N° 123-2011-MTC/12 del 25 de abril del 2011, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando N° 1027-2012-MTC/12.LEG, de conformidad con el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil y en aplicación del artículo 75º numeral 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, corresponde dar al documento anteriormente señalado, el trámite de una solicitud de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 1208-2012-MTC/12.LEG, Memorando N° 056-2012-MTC/12.POA, Memorando N° 295-2012-MTC/12.07.CER, Memorando N° 215-2012-MTC/12.07.PEL, e Informe N° 272-2012-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, AEROVIAS DE MEXICO S.A. de C.V. cuenta con la designación correspondiente emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil de México, para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo ", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V., de conformidad con el "Memorándum de Entendimiento suscrito entre las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y de los Estados Unidos Mexicanos" con fecha 03 de octubre del 2010, aprobado por Resolución Ministerial N° 054-2011-MTC/01 del 21 de enero del 2011, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING 737-700.
- BOEING 767-200.
- BOEING 767-300.
- BOEING 777-200.

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- MÉXICO D.F. – LIMA y vv., con catorce (14) frecuencias semanales.
- CANCUN – LIMA Y VV., con cuatro (04) frecuencias semanales.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional de Ciudad de México, México D.F.

SUB BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Lima.

Artículo 2º. - Las aeronaves autorizadas a AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V., deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º. - En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V. se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

El incumplimiento de este Artículo será evaluado en la forma que establece el Artículo 197º del Reglamento de la Ley.

Artículo 4º. - AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V., deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º. - El ejercicio y utilización de éste Permiso de Operación implica por parte de AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6º. - AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V., queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7º. - La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8º. - Si la Administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9º. - AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V. deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93º de la Ley N° 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto que establezca su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10º. - AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados

con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11º. - AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º. - El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a AEROVIAS DE MÉXICO S.A. de C.V., queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

858827-1

Autorizan a EFISAC PERU - Escuelas de Formación Integral S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3951-2012-MTC/15**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 065616 y 083329, presentados por la empresa denominada EFISAC PERU - ESCUELAS DE FORMACION INTEGRAL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 065616, la Empresa denominada EFISAC PERU - ESCUELAS DE FORMACION INTEGRAL S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c; asimismo indica que brindará el Curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, con Oficio N° 4380-2012-MTC/15.03, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 083329, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 007-2012-MTC/15.03. pvc, sobre la inspección ocular realizada a los locales



propuestos por La Empresa, el inspector concluye que con respecto a la infraestructura y al equipamiento, cumple con las condiciones mínimas que establecen los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 de El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117º de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 232-2012-MTC/15.03.A.A., por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, es procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a La Empresa denominada EFISAC PERU - ESCUELAS DE FORMACION INTEGRAL S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos-prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infrauctor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de

las licencias de conducir de la Clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : EFISAC PERU - ESCUELAS DE FORMACION INTEGRAL S.A.C

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales.

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

- Pasaje Quilca – Calle Camaná Nº 64-114, Sección A (1er. Piso), Urbanización Municipal, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	35.86 m2	35
Aula 2	18.77 m2	18
Aula 3	15.80 m2	16
Aula 4	22.08 m2	22

CIRCUITO DE MANEJO:

- Av. Sepúlveda S/N, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa – Villa Militar Pedro Ruiz Gallo.

Plazo de Autorización : Cinco(5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Horario de Atención : Lunes a Domingo de 07:00 a.m. a 10:00 p.m.

La Empresa, funcionará con la siguiente flota vehicular:

	Marca	Modelo	Clase	Nº Chasis	Nº de Motor	Año Fab.	Placa
1	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2T	VEH.AUT.MEN. (L5)	MD22407A6BWF01015	24MBTF80141	2010	B6-9542
2	TOYOTA	YARIS XLI 1.3 GSL	AUTOMÓVIL (M1)	JTDBW933871032183	2NZ4231734	2006	A6T-320
3	HYUNDAI	H-1 M/BUS	CMTA. RURAL (M2)	KMJWA37HACU389525	D4BHB047178	2011	V3U-966
4	HIGER	KLQ6758	OMNIBUS (M3)	LKLS1CS729B600012	69508522	2008	V1S-962
5	CHUNZHOU	JNQ6660	OMNIBUS (M3)	LJ16AC3C6B2001980	CY4102BZL010221471	2011	V1Y-707
6	HYUNDAI	HD65	CAMIION (N2)	KMFGA17LPAC130353	D4AL9413335	2009	V1J-947
7	HYUNDAI	HD65	CAMIION (N2)	KMFGA17PPBC151576	D4DDA442290	2010	V4E-891
8	DONGFENG	DFA1121GZ6AD7	CAMIION (N3)	BB137240	87275886	2011	V5I-873

PROGRAMA DE ESTUDIOS.-

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Empresa EFISAC PERU - ESCUELAS DE FORMACION INTEGRAL S.A.C., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Jesús Álvarez Mendoza
Instructor Teórico de Tránsito	• Juan Carlos Cruz Olsa • Richard Gustavo Zúñiga Flores • Ángel Cruz Cuevas Manchego
Instructor Práctico de Manejo	• Rubén Rodríguez Huamán • Alejandro William Oporto Romero
Instructor Teórico – Práctico de Mecánica	• Diego Efraín Canales Uñape
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	• Yvan Jesús Paco Cutipa
Psicóloga	• Brenda Ysabel Calderón Quispe

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores,

presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores EFISAC PERU - ESCUELAS DE FORMACION INTEGRAL S.A.C.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

859128-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Señor de Luren S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4009-2012-MTC/15**

Lima, 16 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 078543, 092808 y 097543, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SEÑOR DE LUREN S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 078543 la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SEÑOR DE LUREN S.A.C., con RUC N° 20548060517 y con domicilio en Calle Sebastián Barranca B – 178 – Primer Piso (parcial) y Segundo Piso, Urbanización San Miguel, Distrito, Provincia y



Departamento de Ica, en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, asimismo indica que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, con Oficio Nº 5059-2012-MTC/15.03 esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario Nº 092808 presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado. Asimismo en el referido escrito, indica que se desiste de proponer a los vehículos de placas de rodaje N°s. RF-2975 y T1F-780 y propone a los vehículos de placas de rodaje N°s. A5H-759 y A5H-760;

Que, mediante Parte Diario Nº 097543 La Empresa presenta un escrito en el cual señala que desiste de proponer el circuito de manejo ubicado en la Avenida Grau s/n "Fundo Margarita", Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica por el que se encuentra ubicado en Predio a la Altura del Km. 312 de la Urb. Panamericana Sur, Fundo Potrero Chico, Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 044-2012-MTC/15. jcb, sobre la inspección ocular realizada a los locales propuestos por La Empresa, el inspector concluye que con respecto a la infraestructura y al equipamiento, cumple con las condiciones mínimas que establecen los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º de El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117º de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infacciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43º del Reglamento antes citado;

Que, estando opinado en el Informe Nº 226-2012-MTC/15.03.A.A, por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, es procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por

Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SEÑOR DE LUREN S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SEÑOR DE LUREN S.A.C.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

- Calle Sebastián Barranca B – 178 – Primer Piso (parcial) y Segundo Piso, Urbanización San Miguel, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	14.16 m2	15
Aula 2	19.77 m2	15
Aula Taller Teórico Práctico de Mecánica	24.19 m2	20

* La capacidad de alumnos por aula, es tomando en cuenta, lo observado en la Inspección Ocular de fecha 21 de agosto de 2012.

CIRCUITO DE MANEJO:

- Predio a la Altura del Km. 312 de la Urb. Panamericana Sur, Fundo Potrero Chico, Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

La Empresa, funcionará con la siguiente flota vehicular:

Nº	Marca	Modelo	Clase	Nº Chasis	Nº de Motor	Año Fab.	Placa
1	CHEVROLET	SPARK	AUTOMOVIL (M1)	KL1MJ6A41BC149612	A08S3778141KC2	2011	B8K-495
2	TOYOTA	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	CMTA RURAL (M2)	JTFSK22P060002193	5L5649603	2006	A5H-759
3	TOYOTA	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	CMTA RURAL (M2)	JTFSK22P670003981	5L6038480	2007	A5H-760
4	HYUNDAI	COUNTY 28 + 1	ÓMNIBUS (M3)	KMJHD17BP5C024165	D4DB4217951	2004	A4Z-750
5	HYUNDAI	COUNTY	ÓMNIBUS (M3)	KMJHD17BPAC045862	D4DB9410037	2009	V1E-964
6	HYUNDAI	MIGHTY 3.5 TON	CAMIÓN (N2)	KMFHA17KPMU000358	D4AKM025971	1991	XQ-6159

477876


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

Nº	Marca	Modelo	Clase	Nº Chasis	Nº de Motor	Año Fab.	Placa
7	VOLVO	FE 6	CAMIÓN (N3)	4V52AEEBXNR470021	7HJ00908	1992	A5C-917
8	VOLVO	FL7H 4X2	CAMIÓN (N3)	YV2F2CLA7MA359202	TD71F092944576	1991	D6L-850
9	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2T	VEHICULO MENOR (L5)	MD22407A3AWA00016	24MBTA05839	2010	A0-7132

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 08:00 a 22:00 horas.

PROGRAMA DE ESTUDIOS.-**Cursos generales:**

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SEÑOR DE LUREN S.A.C., sobre autorización para la acreditación del señor Juan Candelario Trillo Franco como Instructor Práctico de Manejo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Aceptar el desistimiento formulado por La Empresa, en el extremo que se desiste de la inscripción de los vehículos de placas de rodaje N° RF-2975 y T1F-780, así como de la propuesta del circuito de manejo ubicado en la Avenida Grau s/n "Fundo Margarita", Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Cuarto.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SEÑOR DE LUREN S.A.C., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Marcos José Castro Mendoza.
Instructor Teórico de Tránsito	• Raúl Antonio Bendezu Jáuregui.
Instructor Práctico de Manejo	• Félix Antonio García Segura.
Instructor Teórico – Práctico de Mecánica	• Juan Américo Hernández Chacalizaga.
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	• Odón Ríos Morales.
Psicóloga	• Mirtha Carolina Aliaga Pacheco.

Artículo Sexto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Octavo.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la



Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Noveno.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Décimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SEÑOR DE LUREN S.A.C.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

860085-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Caminos de Ica Empresa Individual de Responsabilidad Limitada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4151-2012-MTC/15

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 083737, 096138 y 105045 y el Expediente SII N° 2012-0011526, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 083737 y Expediente SII N° 2012-0011526, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20534581816 y con domicilio en la Urbanización San Luis, Calle J.J. Elías F-11 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II- c, asimismo indica que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, con Oficio N° 5290-2012-MTC/15.03, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 096138, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado. Asimismo en el referido escrito, indica que se desiste de proponer al señor Ismael Tarqui Tacora y a la señorita María Elena Anaya Neyra y en su reemplazo propone a las señoritas Celestina Lindaure Rodríguez Pacheco y Fenia Maitee Palacios Guillen;

Que, mediante Parte Diario N° 105045, La Empresa presenta la renovación de autorización para el uso de la vía pública, las mismas que serán destinadas para la realización de las prácticas de manejo.

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 043-2012-MTC/15. jcb, sobre la inspección ocular realizada a los locales propuestos por La Empresa, el inspector concluye que con respecto a la infraestructura y al equipamiento, cumple con las condiciones mínimas que establecen los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º de El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117º de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43º del Reglamento antes citado;

Que, estando opinado en el Informe N° 270-2012-MTC/15.03.A.A, por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, es procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y AULAS DE ENSEÑANZA Y

477878


NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

- Urbanización San Luis, Calle J.J. Elías F-11 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	18.30 m2	16
Aula 2	20.93 m2	18

Aula 3	18.30 m2	16
Aula Taller Teórico - Práctico de Mecánica	19.64	04

*La capacidad de alumnos por aula, es tomando en cuenta, lo observado en la Inspección Ocular de fecha 20 de agosto de 2012.

CIRCUITO DE MANEJO:

- Parque Industrial I Etapa, Calle "A", "B", "D" y "E" del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

La Empresa, funcionará con la siguiente flota vehicular:

Nº	Marca	Modelo	Clase	Nº Chasis	Nº de Motor	Año Fab.	Placa
1	DAEWOO	MATIZ	AUTOMÓVIL (M1)	KLYKF484D8C357191	A08S3884294KA2	2008	Y1F-031
2	HYUNDAI	I10	AUTOMÓVIL (M1)	MALAM51BACM003453	G4HGBM358091	2011	Y1I-295
3	JAC	REFINE	CMTA RURAL (M2)	LJ16AA337C7091262	B3034705	2011	B8U-213
4	HIGER	KLO6728G	ÓMNIBUS (M2)	LKLS1CS67BA551490	87131415	2010	A7X-966
5	YUEJIN	NJ1050HDFL	CAMIÓN (N2)	LNJAEDA31BK300022	11B0750	2011	Y1P-846
6	mitsubishi	P-FK415K	CAMIÓN (N3)	FK415K500169	6D14382101	1985	B7R-759
7	CUSO	CUSO-150	VEH. AUT. MEN (L5)	8S9CRCUSOB2B28152	162FMJ0503206125	2011	C6-6695

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 08:00 a 22:00 horas.

PROGRAMA DE ESTUDIOS.-
Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y

dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre autorización para la acreditación del señor Juan Richard Collachagua Caso como Instructor Práctico de Manejo, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en El Reglamento.

Artículo Tercero.- Aceptar el desistimiento formulado por La Empresa, en el extremo que se desiste de la inscripción del señor Ismael Tarqui Tacora y la señorita María Elena Anaya Neyra, como parte de su plana docente.

Artículo Cuarto.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE REPONSABILIDAD



LIMITADA, autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Aldo Justino del Río Muñiz.
Instructores Teóricos de Tránsito	• Raúl Antonio Benítez Jáuregui. • Celestina Lindauro Rodríguez Pacheco. • Jorge Edgar Salazar Mercado.
Instructores Prácticos de Manejo	• Marcos José Castro Mendoza. • Jesús Vega Jiménez.
Instructores Teóricos – Prácticos de Mecánica	• Oscar Javier Figueroa Valdez. • Fernando Enrique Cabrera Lévano.
Instructores Teóricos Prácticos en Primeros Auxilios	• Flor Margarita Santa María Mendoza. • Mery Katia Valverde Hernández.
Psicólogos	• Luis Miguel González Guivin. • Fenia Maitee Palacios Guillen.

Artículo Sexto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Octavo.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infacciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Noveno.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Décimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA DE CONDUCTORES

INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

860087-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican Anexo de la Res. N° 222-2010-OS/CD y la Res. N° 642-2007-OS/CD referentes al uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 244-2012-OS/CD

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

El Memorando GFHL/DPD-2765-2012 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) por parte de las Unidades de Transporte de Petróleo Crudo, Combustibles Líquidos, GLP y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circulen en los distritos comprendidos dentro del "Plan VRAEM" y en el departamento de Madre de Dios;

Que, al respecto, y con la finalidad de facilitar las acciones de supervisión y fiscalización de OSINERGMIN del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD, se requiere realizar algunas precisiones relacionadas a la obligación del reporte de información de la ubicación de la unidad de transporte a través del equipo GPS, lo cual permitirá cumplir con mayor eficiencia la finalidad de dicho reglamento;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 101-2012-OS/CD se modificó la Resolución de Consejo Directivo N° 642-2007-OS/CD, precisando las facultades sancionadoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, así como, otorgando determinadas facultades sancionadoras a las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN ubicadas en los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín, Arequipa y Cuzco, sobre materias y agentes ubicados dentro de su alcance geográfico;

Que, al respecto, y en congruencia con el Principio de Celeridad, resulta conveniente ampliar las materias previstas para el ejercicio de las facultades sancionadoras de las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN descritas en el párrafo anterior, a efectos de facilitar la atención, trámite y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien contra los agentes ubicados dentro de su alcance geográfico;

Que, asimismo, y con la finalidad de facilitar el ejercicio de las facultades sancionadoras a cargo de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, se requiere realizar algunas precisiones a la Resolución de Consejo Directivo Nº 642-2007-OS/CD, relacionadas con las acciones de fiscalización de las normas que regulan el Sistema GPS, lo cual permitirá determinar con claridad el inicio, trámite y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien por dicha materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, se exceptúan de pre publicación los reglamentos considerados de urgencia, expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, en ese sentido, y dado que la presente resolución tiene por finalidad precisar las competencias de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y de las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN, para generar predictibilidad en los administrados respecto al órgano instructor y sancionador competente; corresponde exceptuar a la presente norma del requisito de pre publicación en el diario oficial "El Peruano".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley Nº 29091, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS dispone que los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar una Disposición Complementaria Final en el Anexo Nº 1 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 222-2010-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: Los responsables de las Unidades de Transporte descritas en el artículo 1º que no emitan a OSINERGMIN la información del Sistema de Ubicación Automática Vehicular (UAV) de acuerdo al reporte establecido en el artículo 10º del presente Reglamento, serán suspendidos del padrón señalado en la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Disposición Transitoria y Final del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 222-2012-OS/CD, mientras no cumplan con la referida obligación.

A efectos de ser habilitados en el padrón, referido en el párrafo precedente, deberán informar a OSINERGMIN, para su conformidad, el cumplimiento de la obligación señalada."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 642-2007-OS/CD, incorporando un párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1º.- Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

(...)

La Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN es el órgano instructor y sancionador en los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien por los incumplimientos señalados en los numerales 4, 5, 8, 9 y 10 del artículo 1ºA de la presente resolución, a los agentes que les sea obligatorio el Sistema de Posicionamiento Global (GPS)."

Artículo 3º.- Modificar el artículo 1ºA de la Resolución de Consejo Directivo Nº 642-2007-OS/CD de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1ºA.- Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN en hidrocarburos líquidos:

(...)

10. Proporcionar información o documentación inexacta, deficiente, incompleta; así como, ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por OSINERGMIN o sea relevante para la decisión que se adopta.

(...)

Las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN ubicadas en los citados departamentos, en su calidad de órgano instructor y sancionador, pueden imponer multas coercitivas, disponer, ejecutar y levantar medidas cautelares, correctivas y de seguridad respecto a las materias descritas en el presente artículo y dentro de su alcance geográfico; así como, pueden iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores derivados del incumplimiento de las referidas medidas."

Artículo 4º.- Establecer, que lo dispuesto en el párrafo incorporado en el artículo 1º y en el numeral 10 del artículo 1ºA de la Resolución de Consejo Directivo Nº 642-2007-OS/CD, será aplicable a los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución; aquellos, que se encuentran en curso, continuarán siendo tramitados por el órgano instructor y sancionador determinado en el inicio de los mismos.

Artículo 5º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y con su Exposición de Motivos en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

861580-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Aprueban la determinación de precios de boletines producidos por el INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 151-2012-INGEMMET/PCD

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 035-2007-EM;

Que, la Ley 27658, Ley de Modernización de Gestión del Estado establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; teniendo como uno de sus principales el alcanzar un Estado transparente en su gestión;

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería - Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Estado evalúa y preserva los recursos naturales, debiendo para ello desarrollar un Sistema de Información Básica para el Fomento de la Inversión;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2012 – 2016, del Ministerio de Energía y Minas, contiene estrategias que definen, políticas, lineamientos y actividades de mediano y largo. Cabe destacar que en su formulación se ha tenido en cuenta los Objetivos del Milenio y Plan Bicentenario desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en su artículo 2º prescribe que tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. (...); asimismo, el numeral 6 del artículo 3º establece que tiene como función acopiar, integrar, salvaguardar, administrar, interpretar y difundir la información geocientífica nacional; siendo el depositario oficial de toda la información geológica minera del país;

Que, en este sentido, como entidad nacional especializada en la gestión, sistematización y manejo de información geológica, minera y metalúrgica, el INGEMMET cuenta con una amplia y exitosa experiencia en el manejo de datos y la atención al usuario, por lo que está en capacidad de preparar y administrar el Sistema de Información Básica para el Fomento de la Inversión Minera, y apoyar las labores de planificación poblacional, de desarrollo de la infraestructura regional y de la conservación del medio ambiente;

Que, el INGEMMET, como depositario de la información geológica general del territorio nacional, está en capacidad de contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multisectorial PESEM 2012 – 2016 del Ministerio de Energía y Minas, en la armonización de intereses que permitan optimizar las relaciones entre el inversionista minero y las comunidades;

Que, a fin de cumplir con las políticas, lineamientos y actividades así como los objetivos institucionales en lo relativo a la difusión de la información geocientífica el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET pone a disposición de los interesados el resultado de sus investigaciones tanto en el portal Web Institucional como en forma documentada a través de boletines, mapas, entre otros documentos en versión impresa o digital;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la determinación de precios de veinticinco (25) boletines producidos por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y;

Ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Nº 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de precios de veinticinco (25) boletines producidos por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución, así como en el portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano.

Regístrate y comuníquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO

PRECIO DE VENTA DE BOLETINES

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO S./	% de la U.I.T.
SERIE A: CARTA GEOLÓGICA NACIONAL			
B0100138	BOLETÍN GEOLOGÍA DE CUSCO (28-s).	148.00	4.05%
B0100139	BOL GEOL DE PACHÍA (36-v) Y PALCA (36-x).	126.00	3.45%
B0100140	BOL GEOLOGÍA DE OLMOS (12-d).	98.00	2.68%
B0100141	BOL Tnte. PINGLO (9-h), Sta Ma. NIEVA (10-h) y URACUSA (10-g).	110.00	3.01%
B0100142	BOL GEOL DE ARAMANGO (11-g) y BAGUA GRANDE (12-g).	144.00	3.95%
B0100143	BOL DE CONDOROMA (31-i).	100.00	2.74%
B0100144	BOL GEOLÓGICO DE CERRO DE PASCO (22-k).	112.00	3.07%
B0100145	BOL DE LA YARADA (37-u), TACNA (37-v) Y HUAYLLILLAS (37-x).	127.00	3.48%
B0100146	BOL GEOLÓGICO DE LAS LOMAS (10-c).	108.00	2.96%

SERIE B: GEOLOGÍA ECONÓMICA

B0200023	BOL METALOGENIA DE URANIO REG. CUSCO Y PUNO, ESC 1:500 000.	134.00	3.67%
B0200024	BOL GEOQ AMBIENTAL CUENCA RÍO PISCO, ESC 1:500 000.	135.00	3.70%
B0200025	BOL GEOQ AMBIENTAL CUENCA RÍO CAMANÁ, MAJES y COLCA, ESC 1:750 000.	142.00	3.89%
B0200026	BOL EST GEOL ECON ROCAS MINERAL INDUST MOQUEGUAY TACNA, ESC 1:500 000.	86.00	2.36%
B0200027	BOL PROSPECCIÓN GEOQ REG SEDIM DE CORRIENTE ENTRE PARALELOS 8° - 9°, CUENCAS VERT. ATLÁNTICA, ESC 1:150 000.	137.00	3.75%
B0200028	BOL PROSPECCIÓN GEOQ REG ENTRE PARALELOS 7° y 8° SUR - VERT. PACÍFICO, ESC 1:200 000.	170.00	4.66%
B0200029	METALOGENIA, GEOLOGÍA ECONÓMICA Y POTENCIAL MINERO DE LA DEFLEXIÓN DE HUANCABAMBA: NOROESTE DEL PERÚ, ESC 1:750 000.	146.00	4.00%
B0200030	ESTUDIO GEOLÓGICO ECONÓMICO DE ROCAS Y MINERALES INDUSTRIALES EN LA REGIÓN DE PUNO.	118.00	3.23%

SERIE C: GEODINAMICA

B0300069	BOLETÍN 45-C: GESTIÓN DE LA CRISIS ERUPTIVA DEL VOLCÁN UBINAS, 2006-2008.	90.00	2.47%
B0300070	BOLETÍN 46-C: GEOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE PELIGROS DEL VOLCÁN UBINAS.	80.00	2.19%
B0300071	BOLETÍN 49-C: PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS DE ORIGEN VOLCÁNICO.	73.00	2.00%
B0300072	BOLETÍN 47-C: ESTUDIO GEOTÉRMICO DEL CAMPO DE BORATERAS.	80.00	2.19%
B0300073	BOLETÍN 48-C: ESTUDIO GEOTÉRMICO DEL CAMPO DE CALIENTES.	97.00	2.66%

SERIE D: ESTUDIOS REGIONALES

B0400030	BOLETÍN 30-D: ESTUDIO GEOLÓGICO DE LA CUENCA SANTIAGO, SECTORES CENTRO Y SUR.	88.00	2.41%
----------	-------------------------------------------------------------------------------	-------	-------

SERIE I: PATRIMONIO Y GEOTURISMO

B2400001	BOLETÍN 1-I: LA GEOLOGÍA EN LA CONSERVACIÓN DE MACHUPICCHU.	100.00	2.74%
B2400004	BOLETÍN 4-I: LA GEOLOGÍA DE CHOQUEQUIRAO.	72.00	1.97%

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen la exclusión de “Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas - Primera Emisión” en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV
Nº 097-2012-SMV/11.1**

Lima, 26 de octubre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El Expediente Nº 2012035151, así como el Informe Interno Nº 828-2012-SMV/11.1 de fecha 26 de octubre de 2012, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2012, Banco Interamericano de Finanzas S.A. - BANBIF, solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados “Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas – Primera Emisión” por la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, el 18 de octubre de 2012 y de acuerdo con el artículo 132º, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores la decisión de admitir el deslistado de los valores indicados en el considerando precedente y de elevar el expediente administrativo para los fines correspondientes;

Que, el 08 de junio de 2004, mediante Resolución Gerencial Nº 043-2004-EF/94.45, se dispuso la inscripción de los valores denominados “Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas – Primera Emisión”, hasta por un monto de \$ 20'000'000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de la emisión señalada en el considerando precedente;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 que entró en vigencia el día 24 de octubre de 2012, las solicitudes de inscripción y exclusión de un valor nacional o extranjero que se encuentren en trámite en la SMV a la entrada en vigencia de dicho Reglamento, se evaluarán conforme a las normas vigentes a la fecha de su presentación;

Que, el artículo 37º, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y, conforme a lo señalado en el considerando precedente, el artículo 27º, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV Nº 125-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, el artículo 38º de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32º del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por

Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores materia de la solicitud a que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada por el artículo 37º, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución Nº 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52º del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV Nº 0079-1997-EF/94.10, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de exclusión y por el artículo 46º, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pronunciarse a favor de la exclusión del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima de los valores denominados “Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas – Primera Emisión”.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores señalados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución al Banco Interamericano de Finanzas, en su calidad de emisor y entidad estructuradora; al Banco Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

860059-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan Sociedades de Auditoría encargadas de realizar auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria de diversas entidades

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 397-2012-CG**

Lima, 31 de octubre de 2012



Visto, el Informe N° 649-2012-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, constituida mediante Resolución de Contraloría N° 316-2012-CG del 20 de setiembre de 2012, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos N° 03-2012-CG para la Designación de Sociedades de Auditoría;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" los días 13 y 14 de setiembre de 2012, convocó al Concurso Público de Méritos N° 03-2012-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría para realizar la auditoría a los estados financieros y el examen especial a la información presupuestaria correspondiente a ciento setenta y cinco (175) entidades distribuidas en ciento sesenta y siete (167) ítems (publicaciones), incluidos seis (6) grupos; habiéndose adquirido doscientos cuarenta y seis (246) bases correspondientes a ciento treinta y cinco (135) ítems (publicaciones);

Que, respecto de treinta y dos (32) entidades, no se adquirieron bases por parte de las Sociedades de Auditoría. De otro lado, en el Acto de Recepción de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas realizado el 24 de setiembre de 2012, un total de veinte (20) Sociedades de Auditoría que sí adquirió las bases, no presentó propuestas; mientras que en seis (06) entidades que conforman (02) grupos y en dos (02) entidades en forma individual, se presentaron propuestas pero no quedó ninguna propuesta válida; por lo cual, mediante Resolución de Contraloría N° 375-2012-CG del 15 de octubre de 2012, se declaró desierto el Concurso Público de Méritos por primera vez, para cuarenta y siete (47) entidades, por segunda vez, para diez (10) entidades y

por tercera vez, para tres (03) entidades; y se continuó con la evaluación y calificación de las propuestas del resto de entidades convocadas en el presente Concurso Público de Méritos;

Que, en el proceso de evaluación y calificación efectuado a las ciento sesenta (160) propuestas admitidas en el Acto de Recepción de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, cincuenta y tres (53) propuestas fueron descalificadas por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes de Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias, tres (03) propuestas no alcanzaron el puntaje mínimo requerido y catorce (14) propuestas no alcanzaron el primer lugar, resultando ganadoras noventa (90) propuestas para noventa (90) entidades;

Que, conforme al documento del visto, se ha declarado desierto el Concurso Público de Méritos N° 03-2012-CG, por primera vez para veinticuatro (24) entidades y por segunda vez para una (01) entidad;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar las Sociedades de Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a noventa (90) entidades, convocadas en ochenta y seis (86) ítems (publicaciones), conforme se indica a continuación:

PUB.	GRUPO	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO	N°	SOCIEDAD
7		1	CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE	FINANCIERO 2012 y 2013	1	BELTRAN, GRIS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
10	2	2	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	FINANCIERO 2012	2	ESPINOZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
		3	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.	FINANCIERO 2012		
11		4	MINISTERIO DE SALUD	FINANCIERO 2011, 2012 y 2013	3	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
13		5	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) - ENTE GASTADOR	FINANCIERO 2012	4	LUIS REATEGUI RUIZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
15		6	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A. - CMAC PIURA S.A.	FINANCIERO 2012 y 2013	5	VICTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS
16		7	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN	FINANCIERO 2012 y 2013	6	VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
17		8	UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRÉSTAMOS SECTORIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	FINANCIERO 2012	7	PORTAL VEGA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
18		9	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - ELECTRO PUNO S.A.A.	FINANCIERO 2012 y 2013	8	VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
21		10	MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM	FINANCIERO 2012 y 2013	9	PANEZ, CHACALIAZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
22		11	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	FINANCIERO 2011 y 2012	10	URBANO TOLEDO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
23		12	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	FINANCIERO 2012	11	ESPINOZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
24		13	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE	FINANCIERO 2012 y 2013	12	PANEZ, CHACALIAZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
25		14	SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES - SMV	FINANCIERO 2012 y 2013	13	REJAS ALVA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
26		15	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	FINANCIERO 2012	14	JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
27		16	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	FINANCIERO 2012	15	ALIAGA, CRUZADO & RODRIGUEZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
28		17	CAJA MUNICIPAL DE PAITA S.A. - CMAC PAITA	FINANCIERO 2012 y 2013	16	LI VALENCIA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
29		18	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	FINANCIERO 2009 al 2011	17	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
30		19	FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL	FINANCIERO 2012 y 2013	18	REJAS ALVA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
31		20	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A. - CMAC SANTA S.A.	FINANCIERO 2012 y 2013	19	SUAREZ AUDITORES & ASOCIADOS S.CIVIL
33		21	PODER JUDICIAL	FINANCIERO 2012	20	CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL/ CACERES Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL
34	4	22	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE - PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	FINANCIERO 2012	21	VALDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
		23	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	FINANCIERO 2012		
35		24	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	FINANCIERO 2012	22	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
37		25	CAJA MUNICIPAL DE AREQUIPA S.A. - CMAC AREQUIPA	FINANCIERO 2012	23	JARA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL

477884


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 2 de noviembre de 2012

PUB.	GRUPO	Nº	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO	Nº	SOCIEDAD
38		26	PARSALUD II/PROYECTO: HACIENDO LA DIFERENCIA: CONSOLIDANDO UNA RESPUESTA AMPLIA E INTEGRAL A LA TUBERCULOSIS EN EL PERÚ. OCTAVA RONDA DEL FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, TUBERCULOSIS Y MALARIA - SEGUNDA FASE	FINANCIERO 2012, 2013 y 2014	24	LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
39		27	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	FINANCIERO 2010, 2011 y 2012	25	URBANO TOLEDO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
42		28	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - PLIEGO 038	FINANCIERO 2012	26	RAMIREZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL
43		29	NUCLEO EJECUTOR CENTRAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO SIERRA NORTE - PTMO. FIDA N° 744 - PE	FINANCIERO 2011 y 2012	27	CORONADO VELASCO CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
44		30	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. - EPS SEDALORETO S.A.	FINANCIERO 2011 y 2012	28	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
46		31	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	FINANCIERO 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	29	TORALVA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
48		32	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	FINANCIERO 2012	30	SANTIVAÑEZ GUARNIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
50		33	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAYO S.A. - CMAC HUANCAYO S.A.	FINANCIERO 2012	31	JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
51		34	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	FINANCIERO 2010 y 2011	32	VALDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
52		35	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA - SEDAPAR S.A.	FINANCIERO 2012	33	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
53		36	MINISTERIO DE CULTURA	FINANCIERO 2012	34	SANDOVAL ALIAGA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
55	5	37	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	FINANCIERO 2012	35	BELLO, MARQUEZ, VILLENA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
		38	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC/ PROCESO DE ELECCIONES GENERALES (DEL 01.ABR.2010 AL 31.AGO.2011)	FINANCIERO ABR.2010 a AGO.2011		
56		39	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	FINANCIERO 2011 y 2012	36	LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL
58		40	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	FINANCIERO 2010 y 2011	37	RAMIREZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL
59		41	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	FINANCIERO 2011 y 2012	38	MOSAIHUATE CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
60		42	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA	FINANCIERO 2011 y 2012	39	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
61		43	COMITÉ DE SERVICIOS INTEGRADOS TURÍSTICOS CULTURALES DEL CUSCO - COSITUC	FINANCIERO 2008, 2009, 2010 y 2011	40	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
62		44	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL	FINANCIERO 2012	41	VICTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS
63		45	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	FINANCIERO 2012	42	URBIZAGÁSTEQUI & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
64		46	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIDIS	FINANCIERO 2012	43	TOLENTINO - HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
65		47	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	FINANCIERO 2012 y 2013	44	ALIAGA, CRUZADO & RODRIGUEZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
66		48	SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS	FINANCIERO 2012	45	LLONTOP PALOMINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
67		49	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	FINANCIERO 2012	46	CAMAC - MORALES SOCIEDAD CIVIL
70		50	GOBIERNO REGIONAL DE UCUAYALI	FINANCIERO 2012	47	TAVARA REYNALTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
73		51	UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	FINANCIERO 2012 y 2013	48	FONSECA, CAMARGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
75		52	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.	FINANCIERO 2012	49	JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
77		53	ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR	FINANCIERO 2012	50	VICTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS
79		54	GOBIERNO REGIONAL ICA	FINANCIERO 2011	51	TAVARA REYNALTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
80		55	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	FINANCIERO 2011 y 2012	52	SANTIVAÑEZ GUARNIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
81		56	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	FINANCIERO 2010 y 2011	53	TOLENTINO - HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
82		57	BANCO LATINO EN LIQUIDACIÓN	FINANCIERO 2010, 2011 y 2012	54	LLONTOP PALOMINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
84		58	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	FINANCIERO 2011 y 2012	55	LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL/ARTURO SUYO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
85		59	GOBIERNO REGIONAL LIMA	FINANCIERO 2011	56	ALVAREZ BIANCHI CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
86		60	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	FINANCIERO 2012	57	MARTINEZ, RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
87		61	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	FINANCIERO 2012	58	JARA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
89		62	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	FINANCIERO 2012	59	MARTINEZ, RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
90		63	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSEL	FINANCIERO 2012	60	MOSAIHUATE CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
92		64	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	FINANCIERO 2012	61	PANEZ, CHACALIAZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
93		65	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	FINANCIERO 2012	62	DIAZ GALVEZ Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
94		66	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	FINANCIERO 2012	63	MOSAIHUATE CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
95		67	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN	FINANCIERO 2012	64	CAMAC - MORALES SOCIEDAD CIVIL
96		68	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A	FINANCIERO 2009, 2010 y 2011	65	VALDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
101		69	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA - SEDAM HUANCAYO S.A.	FINANCIERO 2011	66	HUAROTO AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL
102		70	NUCLEO EJECUTOR CENTRAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO SIERRA SUR-NEC-PDSS II	FINANCIERO OCT.2011 a DIC. 2012	67	LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL

PUB.	GRUPO	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO	N°	SOCIEDAD
103		71	DEFENSORIA DEL PUEBLO	FINANCIERO 2012	68	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
104		72	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR	FINANCIERO 2012	69	CORONADO VELASCO CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
109		73	ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA	FINANCIERO 2012	70	TORALVA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
110		74	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	FINANCIERO 2011	71	TOLENTINO HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
112		75	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	FINANCIERO 2012	72	REJAS ALVA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
115		76	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	FINANCIERO 2012	73	ALIAGA, CRUZADO & RODRIGUEZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
116		77	SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	FINANCIERO 2012	74	CAMAC - MORALES SOCIEDAD CIVIL
119	6	78	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	FINANCIERO 2012	75	LLONTOP PALOMINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
		79	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE / ELECCIONES MUNICIPALES Y ELECCIONES COMPLEMENTARIAS HUACACHI 2012	FINANCIERO 2012		
120		80	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	FINANCIERO 2012	76	TAVARA REYNALTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
125		81	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	FINANCIERO 2010 y 2011	77	TORALVA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
127		82	FONDO DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO - FOCMAC	FINANCIERO 2012 y 2013	78	FONSECA, CAMARGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
128		83	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD - SUNASA	FINANCIERO 2012	79	DIAZ GALVEZ Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
134		84	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA	FINANCIERO 2012	80	HUAROTO AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL
137		85	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA	FINANCIERO 2010	81	HUAROTO AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL
138		86	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA	FINANCIERO 2012	82	DIAZ GALVEZ Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
145		87	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR	FINANCIERO 2011	83	RAMIREZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL
147		88	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	FINANCIERO 2012	84	J. SANCHEZ MEZA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
154		89	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	FINANCIERO 2011	85	CACERES Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
156		90	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	FINANCIERO 2011	86	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL

Artículo Segundo.- Autorizar a las entidades descritas en el artículo precedente, a contratar los servicios profesionales de las Sociedades de Auditoría designadas, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, debiendo nombrar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por primera vez, para veinticuatro (24) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB.	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO
3	1	PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.	FINANCIERO 2012 y 2013
5	2	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	FINANCIERO 2012
6	3	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP Y FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES - FCR	FINANCIERO 2012 y 2013
19	4	EMPRESA CONCESSIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UACAYALI S.A.-ELECTRO UACAYALI	FINANCIERO 2012 y 2013
20	5	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - SBS	FINANCIERO 2012
40	6	AUDITORÍA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE PCDPI - COFOPRI - CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7368-PE	ASUNTOS FINANCIEROS 2009, 2010, 2011 y ENE.- JUN. 2012
41	7	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.	FINANCIERO 2012
45	8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	FINANCIERO 2009, 2010 y 2011
54	9	GOBIERNO REGIONAL CUSCO	FINANCIERO 2012
57	10	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	FINANCIERO 2012
68	11	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	FINANCIERO 2012

PUB.	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO
69	12	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	FINANCIERO 2012
71	13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	FINANCIERO 2011 y 2012
78	14	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	FINANCIERO 2012
108	15	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	FINANCIERO 2012
118	16	AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	FINANCIERO 2012
121	17	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	FINANCIERO 2012
131	18	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI	FINANCIERO 2011 y 2012
133	19	FONDO DE SEGURO DE RETIRO Y CESACIÓN (FOSERECE) -MARINA DE GUERRA DEL PERÚ-MINISTERIO DE DEFENSA	FINANCIERO 2011
136	20	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO-LIMA	FINANCIERO 2012
141	21	CENTRO EXPORTACION, TRANSFORMACION, INDUSTRIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS MATARANI - CETICOS MATARANI	FINANCIERO 2008 y 2009
146	22	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA	FINANCIERO 2012
162	23	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	FINANCIERO 2012
165	24	COMPANIA DE NEGOCIACIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN-CONEMINSA EN LIQUIDACIÓN	FINANCIERO ENE.- SEP. 2012

Artículo Cuarto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por segunda vez, para una (01) entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB	N°	ENTIDAD	TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO
152	1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	FINANCIERO 2011

Artículo Quinto.- Encargar al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al Departamento de

Auditoría Financiera, la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la supervisión al trabajo de campo de las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

861547-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Res. Nº 001-2012-JEE-ICA/JNE, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 0943-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01405
JEE ICA (00219-2012-013)
HUANCAYACUNDO - HUAYTARÁ - HUAYACUNDO ARMA

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Víctor Huamantupa Barbarán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayacundo Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, contra la Resolución Nº 001-2012-JEE-ICA/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, que declaró improcedente el pedido de nulidad de la votación de las mesas de sufragio Nº 117677 y Nº 117678 del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

El alcalde Víctor Huamantupa Barbarán solicitó la nulidad de la votación de las mesas de sufragio Nº 117677 y Nº 117678 del distrito de Huayacundo Arma, al amparo de lo establecido en el artículo 363, inciso c, de la Ley Nº 26864, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), conforme se aprecia de fojas 11 a 16.

El pedido de nulidad se sustentó en el hecho de que Roberto Nicolás Espinoza Chachapoyas y Éder Guzmán Tornero Conisilla, presidente y tercer miembro de la mesa de sufragio Nº 117677, y Juan Carlos Quispe Tito, secretario de la mesa de sufragio Nº 117678, habrían ejercido intimidación sobre los electores para inclinar la votación a favor de la opción por el Sí.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Ica

Mediante Resolución Nº 001-2012-JEE-ICA/JNE (fojas 49 y 50), el Jurado Electoral de Ica (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de nulidad por los siguientes fundamentos: i) el pedido fue interpuesto el 12 de octubre de 2012, por lo que resulta extemporáneo; ii) el comprobante de pago que adjunta corresponde a un arancel a nombre del Poder Judicial; y iii) no presentó la constancia de habilidad del abogado que suscribió el pedido de nulidad.

Sobre el recurso de apelación

El apelante fundamenta su recurso de apelación (fojas 58 a 61), sobre la base de los argumentos expuestos en su pedido de nulidad, señalando adicionalmente que el JEE no ha valorado los medios probatorios que se presentaron con el pedido de nulidad que interpuso el 10 de octubre de 2012. Señala, asimismo, que para el cómputo del plazo

de interposición del pedido de nulidad se debe tener en cuenta el término de la distancia.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el pedido de nulidad fue interpuesto dentro del plazo, y con las formalidades establecidas, en la Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de agosto de 2012.

CONSIDERANDOS

La singularidad del proceso electoral y la necesidad de establecer reglas procesales autónomas

1. El artículo 142 de la Constitución Política del Perú, norma fundamental y suprema de nuestro ordenamiento jurídico, establece que no son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, disposición que se condice con lo señalado en el artículo 181 de la referida norma, que se ubica en la cúspide de la pirámide normativa.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que la diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. Ciertamente, la celeridad con la que se requiere tramitar los procesos electorales y la trascendencia pública respecto de cada una de sus etapas, fundamentalmente en aquellas que se desarrollan con posterioridad a la realización de las votaciones, como son la resolución de actas observadas, nulidades de resultados de las votaciones de las mesas de sufragio y de elecciones, así como la proclamación de resultados definitivos y la determinación de los candidatos electos, supone necesariamente que el órgano competente, técnica y constitucionalmente calificado, como es el Jurado Nacional de Elecciones, sea el que establezca, dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que deberán regir cada etapa del proceso electoral.

Sobre el caso concreto

3. La Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, señalándose que: i) los pedidos de nulidad sustentados en el artículo 363, literales a, c y d, de la LOE, esto es, basados en hechos pasibles de conocimiento directo de la mesa de sufragio, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de dichos pedidos en el acta electoral; y ii) respecto de los pedidos de nulidad sustentados en hechos externos a la votación en las mesas de sufragio, esto es, en los supuestos previstos en el artículo 363, literal b, de la LOE, deben ser presentados por los personeros legales ante el JEE, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de la elección.

4. Debe recordarse que los derechos al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, como todo derecho fundamental, no son absolutos, de forma que su ejercicio se encuentra delimitado por las normas legales y aquellas que expida el órgano constitucional autónomo, a quien la propia Constitución Política del Perú, en su calidad de norma suprema de todo el ordenamiento jurídico, le atribuye la competencia para administrar justicia y regular sobre materia electoral, lo cual implica, como resulta



evidente, la regulación de los procesos electorales, como es, en este caso, la presentación de solicitudes de nulidad de elecciones.

De esta manera, se trata de la regulación del ejercicio del derecho a plantear nulidad de las votaciones realizadas en las mesas de sufragio y nulidad de las elecciones, para lo que se exige el cumplimiento de ciertos requisitos de forma referidos al plazo de presentación, al pago de la tasa correspondiente y a la constancia de habilitación del abogado, en vista a obtenerse un pronunciamiento de fondo.

5. En el caso materia de autos, de los hechos expuestos en el pedido de nulidad y el recurso de apelación, se aprecia que el recurrente alega supuestas irregularidades producidas al interior de las mesas de sufragio N° 117677 y N° 117678. Al respecto, tal como se ha señalado en el fundamento 3 de la presente resolución, estas debieron ser consignadas, a pedido de los personeros interesados, en la sección de "observaciones" de las correspondientes actas electorales; de modo tal que, al no haberlo hecho, se tienen por inexistentes, dado que es imposible que puedan ser aducidas con posterioridad, que es precisamente lo que ha ocurrido con la interposición del presente pedido de nulidad. En esa medida, resulta claro que tal petición nulificante, presentada el 12 de octubre de 2012, deviene en improcedente por extemporánea.

En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que el JEE actuó correctamente al declarar improcedente el citado pedido; por consiguiente, el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Víctor Huamantupa Barbarán, y CONFIRMAR la Resolución N° 001-2012-JEE-ICA/JNE, de fecha 15 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, que declaró improcedente el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de Huayacundo Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861318-1

Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 0944 -2012-JNE

Expediente N° J-2012-01404

JEE CUSCO (00039-2012-011)
MACHUPICCHU - URUBAMBA - CUSCO

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Óscar Valencia Aucca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Cusco (en adelante JEE), con fecha 15 de octubre de 2012, proclamó los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de Machupicchu.

Con fecha 18 de octubre de 2012, el alcalde del distrito de Machupicchu interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en: a) no se permitió la participación activa de su representante en el procedimiento de verificación de firmas de la lista de adherentes del proceso de revocatoria realizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec); b) en el Informe Pericial N° 0053-2012/EAS/GOR/SGAE/RÉNIEC, del 7 de setiembre de 2012, efectuado por el Reniec en mérito a la fiscalización posterior, se concluyó que, de 120 firmas presentadas, solo ocho presentan características de provenir de un puno gráfico diferente al de sus respectivos titulares; sin embargo, a pesar de que en este informe se señala que no afectó el resultado de comprobación de firmas, esto no resulta cierto ya que la fiscalización solo se realizó respecto de 120 firmas y no sobre el total de las firmas presentadas; c) el 30 de setiembre de 2012 se detectó que los promotores de la revocatoria inducían a votar por la opción SÍ entregando tickets a los electores que luego serían canjeados por dádivas. Este hecho fue puesto en conocimiento de personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Jurado Nacional de Elecciones, del gobernador y del juez de paz del distrito; sin embargo, no se reportó la incidencia; y d) los personeros que acreditó fueron impedidos de verificar físicamente cada una de las cédulas de sufragio.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución N° 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley N° 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una

provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo sobre la base de supuestas irregularidades ocurridas antes de la convocatoria de la consulta popular; así como por hechos relacionados a las causales de nulidad de las elecciones.

Con relación a la primera alegación, sobre las supuestas irregularidades ocurridas antes de la convocatoria, debe considerarse extemporánea, por haber precluido con el sufragio, conforme se ha precisado en las Resoluciones Nº 905-2012-JNE, Nº 908-2012-JNE, Nº 911-2012-JNE y Nº 912-2012-JNE, entre otras; además, cabe precisar que el Jurado Nacional de Elecciones resolvió todas las apelaciones que fueron elevadas para su conocimiento hasta un día antes de la fecha de realización de la consulta.

Respecto de la segunda alegación, acerca de los pedidos o recursos de nulidad de elecciones por hechos ocurridos en la fecha de realización de la consulta, también debe considerarse extemporánea, porque el plazo para deducirlos venció indefectiblemente el 3 de octubre de 2012, conforme a la aplicación del artículo primero de la Resolución Nº 094-2011-JNE y a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones recaída en los Expedientes Nº J-2010-4781, Nº J-2010-4811, Nº J-2010-4812, entre otros.

5. De este modo, en atención al principio de preclusión, así como de los principios de celeridad y economía procesales, que poseen singular importancia en el proceso electoral, no es posible amparar el cuestionamiento del recurrente sobre la base de hechos irregulares que habrían incidido en la voluntad popular de los electores, máxime si lo que en realidad se pretende en el caso en examen es que se declare la nulidad de la consulta popular, con posterioridad al 3 de octubre de 2012, fecha límite para presentar los pedidos de nulidad del proceso electoral.

6. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado por dos motivos: a) porque se pretende la aplicación del artículo 364 de la LOE, cuando los hechos descritos en el pedido de nulidad están regulados en el artículo 363 del mismo cuerpo legal; y b) porque el pedido de nulidad, considerando que los hechos invocados como fundamento están regulados por el artículo 363 de la LOE, es manifiestamente extemporáneo, debido a que se ha interpuesto el 18 de octubre de 2012, cuando el plazo venció el 3 de octubre de 2012.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución Nº 01, de fecha 18 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco, que concede el recurso de apelación interpuesto por Óscar Valencia Aucca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

BRAVO BASALDÚA
Secretario General

861318-2

Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Conchucos, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 0945-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01406
JEE CHIMBOTE (000126-2012-004)
CONCHUCOS - PALLASCA - ÁNCASH

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Bacilio Guadalupe Oré Quiñones, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Conchucos, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Chimbote (en adelante JEE), con fecha 15 de octubre de 2012, proclamó los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de Conchucos.

Con fecha 18 de octubre de 2012, Bacilio Guadalupe Oré Quiñones interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en: a) la cantidad de votos mínimos para revocar a las autoridades oscila entre 691 y 732, cifra que ha sido superada ya que se ha llegado a obtener 1 110 votos por la opción SI, lo que demuestra el triunfo contundente de dicha opción; b) si bien ha asistido menos del 50% de electores hábiles, este porcentaje no debe ser tomado en cuenta en el distrito de Conchucos, ya que la voluntad de la mayoría del pueblo, de revocar al alcalde y regidores, ha sido expresada en las urnas; y c) personas ligadas a la administración municipal despojaron de sus documentos nacionales de identidad a ciudadanos utilizando soborno y dádivas; y así, a través del engaño, han impedido que los ciudadanos ejerzan su derecho de sufragio.

CONSIDERANDOS

Respecto de la legitimidad para interponer las solicitudes, pedidos y recursos ante el JEE

1. El artículo 132 de la Ley Nº 27859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que todo recurso presentado ante un JEE solo es interpuesto por el personero legal titular o alterno ante dicho jurado o por el personero legal ante el Jurado Nacional de Elecciones. Del mismo modo, en su artículo 142, señala que el personero legal ante un JEE está facultado para presentar cualquier recurso o impugnación al jurado correspondiente, en relación con algún acto que ponga en duda la transparencia electoral. Así, es claro que los únicos legitimados para interponer todo tipo de recursos, escritos, solicitudes, impugnaciones, ante un JEE son los personeros legales, titulares y alternos, acreditados ante el JEE respectivo o ante el JNE.

2. En el presente caso, de la consulta efectuada al Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE), se advierte que ante el JEE no se ha tramitado expediente alguno de acreditación de personeros legales del alcalde o de los regidores de la Municipalidad Distrital de Conchucos.

Por consiguiente, se encuentra acreditado que Bacilio Guadalupe Oré Quiñones carece de legitimidad para obrar en el presente proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, puesto que no ostenta la condición de personero legal titular o alterno del alcalde o los regidores de la Municipalidad Distrital de Conchucos.



Si bien el citado ciudadano se encuentra acreditado como personero legal titular del promotor de la revocatoria de la provincia de Pallasca, ello no lo legitima para actuar en representación de las autoridades del distrito de Conchucos sometidas al presente proceso de consulta popular de revocatorias.

3. En vista de lo expuesto, se debe declarar nulo el concesorio e improcedente el recurso de apelación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución Nº 0001-2012-JEE-CHIMBOTE/JNE, de fecha 18 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chimbote, que concede el recurso de apelación interpuesto por Bacilio Guadalupe Oré Quiñones.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Conchucos, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861318-3

Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 0946-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01407
JEE CHIMBOTE (00128-2012-004)
SANTA ROSA - PALLASCA - ÁNCASH

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Alejandro Gavidia López, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Chimbote (en adelante JEE), con fecha 15 de octubre de 2012, proclamó los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de Santa Rosa.

Con fecha 18 de octubre de 2012, el alcalde del distrito de Santa Rosa interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en: a) el recurso de apelación contra el acta de proclamación no puede restringirse solo a supuestos numéricos; b) se ha realizado propaganda electoral un día antes y el día del proceso electoral por parte del promotor de la revocatoria y la exalcaldesa del distrito de Santa Rosa; asimismo, han entregado dádivas a la población para que voten por la opción Sí, lo que ha influido en el resultado del proceso; y c) la hija de la exalcaldesa, Yulissa Verónica Rodríguez Matienzo, ha sido miembro de la mesa de sufragio Nº 162675, debido a lo cual, por lo que valiéndose de dicho cargo ha favorecido la votación por la opción Sí.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley Nº 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo sobre la base de hechos relacionados a las causales de nulidad de las elecciones. Respecto a las citadas alegaciones, debe precisarse que los pedidos o recursos de nulidad de elecciones por hechos ocurridos en la fecha de realización de la consulta, deben de considerarse extemporáneas, porque el plazo para deducirlos venció indefectiblemente el 3 de octubre de 2012, conforme a la aplicación del artículo primero de la Resolución Nº 094-2011-JNE y a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones recaída en los Expedientes Nº J-2010-4781, Nº J-2010-4811, Nº J-2010-4812, entre otros.

5. De este modo, en atención al principio de preclusión, así como de los principios de celeridad y economía procesales, que poseen singular importancia en el proceso electoral, no es posible amparar el cuestionamiento del recurrente sobre la base de hechos irregulares que habrían incidido en la voluntad popular de los electores, máxime si lo que en realidad se pretende en el caso *in examine* es que se declare la nulidad de la consulta popular, con posterioridad al 3 de octubre de 2012, fecha límite para presentar los pedidos de nulidad del proceso electoral.

6. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado por dos motivos: a) porque se pretende la aplicación del artículo 364 de la LOE, cuando los hechos descritos en el pedido de nulidad están regulados en el artículo 363 del mismo cuerpo legal; y b) porque el pedido de nulidad, considerando que los hechos invocados como fundamento están regulados por el artículo 363 de la LOE, es manifiestamente extemporáneo, debido a que se ha interpuesto el 18 de octubre de 2012, cuando el plazo venció el 3 de octubre de 2012.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución Nº 0001-2012-JEE-CHIMBOTE/JNE, de fecha 18 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chimbote, que concede el recurso de apelación interpuesto por Alejandro Gavidia López, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861318-4

Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 0947-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01408

JEE PUQUIO (00053-2012-008)
AYACUCHO - LUCANAS - SANCOS

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Adán Barrera Rivas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Puquio (en adelante JEE), con fecha 15 de octubre de 2012, proclamó los

resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de Sancos.

Con fecha 18 de octubre de 2012, el alcalde del distrito de Sancos interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en el hecho de no haber sido notificado con el inicio del procedimiento de verificación de firmas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley Nº 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso, se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo sobre la base de supuestas irregularidades ocurridas antes de la convocatoria de la consulta popular.

Con relación a la citada alegación, dicho cuestionamiento debe considerarse extemporáneo, por haber precluido con el sufragio, conforme se ha precisado en las Resoluciones Nº 905-2012-JNE, Nº 908-2012-JNE, Nº 911-2012-JNE y Nº 912-2012-JNE, entre otras; además, cabe precisar que el Jurado Nacional de Elecciones resolvió todas las apelaciones que fueron elevadas para su conocimiento hasta un día antes de la fecha de realización de la consulta.

5. De este modo, en atención al principio de preclusión, así como de los principios de celeridad y economía procesales, que poseen singular importancia en el proceso electoral, no es posible amparar el cuestionamiento del recurrente sobre la base de hechos irregulares en el procedimiento de verificación de firmas a cargo del Reniec. Cabe señalar que lo antes expuesto no implica en modo alguno la convalidación de actos lesivos de derechos fundamentales ni mucho menos la impunidad jurídica de los mismos, sino únicamente una variación o restricción en torno a los tipos de tutela de derechos previstos en el ordenamiento jurídico -que, luego del 30 de setiembre de 2012, resulta evidente que no podrá ser restitutiva, sino únicamente reparadora o indemnizatoria- y la determinación de las responsabilidades penales, administrativas o civiles en las que hubieran podido incurrir los funcionarios y servidores públicos que tuvieron a cargo dicho trámite.

6. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado porque se pretende la aplicación del artículo 364 de la LOE, cuando los hechos invocados como fundamento no configuran la causal legal invocada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución Nº 001-2012-JEE-PUQUIO/JNE, de fecha 18 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puquio, que concede el recurso de apelación interpuesto por Adán Barrera Rivas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861318-5

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Rectifican dirección de agencia de Financiera PROEMPRESA S.A. ubicada en el departamento de Huancavelica, aprobada mediante Res. Nº 6536-2012

RESOLUCIÓN SBS Nº 8113-2012

Lima, 24 de octubre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera PROEMPRESA S.A. para que se rectifique la dirección de una agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS Nº 6536-2012 del 24 de agosto de 2012, se autoriza la apertura de la agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la rectificación de la dirección de la agencia solicitada,

precisando que en la solicitud de apertura original, la dirección fue consignada erróneamente por la entidad:

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26702-Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la dirección de la agencia de la Financiera PROEMPRESA S.A. aprobada mediante la Resolución SBS Nº 6536-2012 del 24 de agosto del 2012, en los términos siguientes:

- Dice: Jirón Toledo 271, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.
- Debe decir: Jirón Virrey Toledo 271, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

861241-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Aprueban Plan de Promoción de la Inversión Privada en Obras de Infraestructura para la Implementación de Sistemas de Interconexión Vertical entre las Zonas Urbanas y las Playas del distrito

ORDENANZA Nº 391/MM

Miraflores, 19 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley Nº 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, conforme a la atribución establecida en el artículo 195, numeral 7, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para

la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, el artículo 65 de la Ley Nº 27972, prescribe que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, según el artículo 5, numeral 7 de la Ley precitada, es función de los gobiernos locales para la promoción de la inversión privada, promover la búsqueda de mercados internos y/o externos estables para proyectos de inversión local. Asimismo, el artículo 6 de este mismo dispositivo señala que, la inversión privada en proyectos públicos se formaliza a través de contratos de participación de la inversión privada, entre los cuales se encuentra la modalidad de Concesión, según se corrobora en el inciso b) del artículo reseñado; precisándose que, no existen límites al contenido de esos contratos, salvo los que establece la Constitución y la ley;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, señala que la referencia a la modalidad de concesión contemplada en el artículo 6, literal b) de la Ley Nº 28059, comprende todos aquellos actos administrativos en virtud de los cuales los diversos niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias previamente determinadas por el ordenamiento, otorgan a personas jurídicas nacionales o extranjeras la ejecución y/o explotación de servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;

Que, por otra parte, el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; establece que las entidades públicas identificarán los niveles de servicio que se busca alcanzar, a partir de un diagnóstico sobre la situación actual, señalando su importancia en las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, según sea el caso, en el marco de las cuales desarrollan los proyectos de inversión;

Que, en el Título III del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012, se regula el Régimen de Iniciativas Privadas, precisándose aspectos como los requisitos, criterios de evaluación, trámite y procedimientos de selección para la ejecución de proyectos de inversión;

Que, asimismo el artículo 1 de la Ordenanza Nº 867 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, especifica que se entiende por obras públicas de infraestructura o de servicios públicos locales, entre otras, aquellas destinadas a realizar servicios públicos de competencia municipal; en el presente caso, la implementación de sistemas de transporte alternativos que permitan conectar las playas de Miraflores con el resto del distrito;

Que, acorde a la normativa reseñada y conforme lo establece el artículo 29 de la referida Ordenanza Nº 867, se ha visto por conveniente elaborar un Plan de Promoción de la Inversión Privada que sintetice la manera como se ejecutarán los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, a fin de desarrollar, dentro de un ámbito específico, obras de infraestructura para la implementación de sistemas de interconexión vertical entre las zonas urbanas y las playas del distrito de Miraflores. De igual modo, en el artículo 30 de la referida Ordenanza, se indican las condiciones mínimas que debe contener el mencionado Plan, a desarrollarse por el gobierno local;

Que, adicionalmente, para el caso de la presentación de iniciativas de proyectos comprendidos en la Costa Verde, debe considerarse lo establecido por la Municipalidad

Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza Nº 750, que regula el desarrollo y promoción del Corredor Ribereño de la Costa Verde en la provincia de Lima;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del Memorándum Nº 175-2012-GDUMA/MM del 22 de agosto de 2012, presenta el denominado "Plan de Promoción de la Inversión Privada en Obras de Infraestructura para la Implementación de Sistemas de Interconexión Vertical entre las Zonas Urbanas y las Playas del distrito de Miraflores", a efectos que el Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP tome conocimiento del mismo. Cabe precisar que, dicho Plan trata sobre la promoción de la inversión privada para implementar sistemas de interconexión vertical en los acantilados del distrito, respetando las secciones mínimas que el citado Reglamento de la Ordenanza Nº 867 exige, e incorpora secciones adicionales que permiten darle al Plan un enfoque más amplio, cumpliendo así un verdadero rol promotor de la inversión privada; orientado a mejorar la conectividad entre las zonas urbanas y las playas de Miraflores, permitiendo adecuadas condiciones de accesibilidad y el uso de tales espacios a favor de los diferentes grupos poblacionales de la comunidad;

Que, en el referido Plan se identifican dos niveles de interconexión vertical, uno intensivo y otro de menor volumen y frecuencia de uso. La interconexión intensiva está prevista en puntos que permitan la rápida articulación de voluminosos y frecuentes flujos peatonales, provenientes de las playas con ejes viales dotados de rutas de transporte público que permitan la eficiente movilización de estos flujos; precisándose que, este tipo de interconexión prevé el uso de sistemas de interconexión automatizados, de alta capacidad y que incluso pueden combinarse;

Que, la interconexión de menor volumen y frecuencia de uso está prevista en zonas de los malecones, que aunque no tienen las facilidades de conectividad del caso anterior, son puntos donde convergen importantes grupos poblacionales, fundamentalmente para actividades de recreación y ocio. En estos casos, el nivel de conectividad que se propone es más controlado y podrá atender flujos peatonales de volúmenes y rotación menores;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 434-2012-GAJ/MM de fecha 18 de setiembre de 2012, opina que el "Plan de Promoción de la Inversión Privada en Obras de Infraestructura para la Implementación de Sistemas de Interconexión Vertical entre las Zonas Urbanas y las Playas del distrito de Miraflores", se encuentra conforme a las normas en materia de promoción de la inversión privada y, específicamente, conforme a las normas de promoción de la inversión privada en el Corredor Ribereño de la Costa Verde;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN VERTICAL ENTRE LAS ZONAS URBANAS Y LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo Único.- Aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada en Obras de Infraestructura para la Implementación de Sistemas de Interconexión Vertical entre las Zonas Urbanas y las Playas del distrito de Miraflores, cuyo texto, así como el Anexo Nº 1 que contiene, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar al Órgano de Promoción de la Inversión Privada - OPIP y/o a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias, a fin de implementar el Plan de Promoción de la Inversión Privada en Obras

de Infraestructura para la Implementación de Sistemas de Interconexión Vertical entre las Zonas Urbanas y las Playas del distrito de Miraflores.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación, así como del Anexo Nº 1, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Tercera.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

861068-1

Modifican la Ordenanza Nº 361/MM que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 392/MM

Miraflores, 19 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley Nº 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Nº 361/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores;

Que, el Responsable de Control Patrimonial, a través del Informe Nº 093-2012-CP-SGLCP-GAF/MM ha señalado que en atención a las recomendaciones contenidas en el "Informe Largo de Auditoría sobre el Examen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011", realizado por la Sociedad de Auditoría Externa Santivañez Guarniz y Asociados S.C., propone la modificación del referido Reglamento a fin de efectuar algunas precisiones acorde a lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NIC – SP17 Inmueble, Maquinaria y Equipo, y el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú. Cabe precisar que esta propuesta contiene la apreciación favorable de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, según consta en el Informe Nº 650-2012-SGLCP-GAF/MM;

Que, por su parte la Gerencia de Administración y Finanzas, con Informe Nº 120-2012-GAF/MM del 3 de setiembre de 2012, solicita que el proyecto modificatorio indicado en líneas precedentes sea evaluado por el Concejo Municipal, acorde a lo establecido en la ley;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 422-2012-GAJ/MM del 12 de setiembre de 2012, concluye opinando que la propuesta modificatoria a la Ordenanza Nº 361/MM es favorable, por lo que debe proseguirse con el trámite regular para efectos de su respectiva aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 361/MM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS, ACTOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y SANEAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 23, literales a, b y c de la Ordenanza Nº 361/MM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- Valorización de bienes donados

En caso de bienes recibidos en donación, la valorización de los mismos será tomada de:

a. Los documentos fuente entregados por los donantes o señalados en su carta de ofrecimiento.

b. De no contar con los documentos fuente del donante, la determinación del valor de los bienes se realizará mediante valorización a los precios de mercado de productos iguales o similares, efectuada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la cual, dependiendo de la complejidad de la tasación de los bienes, podrá recurrir al servicio de terceros especialistas.

c. Para todos los casos deberá considerarse el tiempo de vida útil transcurrido desde la fecha de adquisición, en concordancia con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NIC - SP17 Inmueble, Maquinaria y Equipo, y del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú."

Artículo Segundo.- Modifíquese el artículo 26 de la Ordenanza Nº 361/MM, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 26.- Aprobación de alta por causal de donación

Los bienes muebles donados, cuyas características estén en concordancia con el artículo 5 del presente Reglamento, serán dados de alta e incorporados al patrimonio municipal, previo Informe Técnico de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en el que deberá consignar los criterios para determinar el justo valor de los bienes en base a una tasación efectuada a precios de mercado. La Gerencia de Administración y Finanzas evaluará dicho informe y, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución que apruebe el Alta de bienes por la causal de donación."

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Quinto.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

861070-1

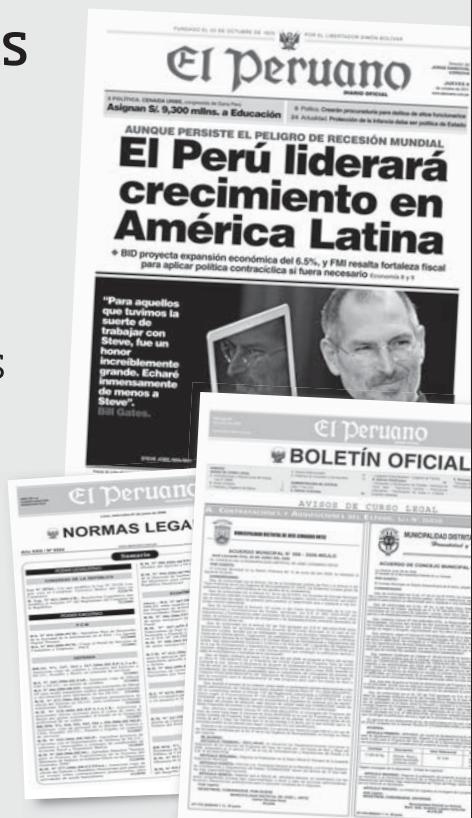
**ADQUIÉRALA EN:**

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe